

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

Año X.

Julio, 1932

Núm. 109

Enciclica de su Santidad Pio XI

"Caritate Christi" de 3 de Mayo de 1932

*acerca de las oraciones y sacrificios que se han de ofrecer al Sa-
grado Corazón de Jesús en las presentes calamidades del genero
humano*

PIO PP. XI

VENERABLES HERMANOS

Salud y Bendición Apóstólica.

La caridad de Cristo nos movió a invitar, con la Encíclica "Nova impendent", de 2 de octubre del año pasado, a todos los hijos de la Iglesia Católica y aun a todos los hombres de corazón, a juntarse en santa cruzada de amor y de socorro en razón de aliviar de alguna manera las terribles consecuencias de la crisis económica con que lucha el género humano. Y es cierto que con admirable y concorde impulso respondió a Nuestro llamamiento la generosidad y actividad de todos. Pero la indigencia ha ido creciendo, el número de los desocupados en casi todas las regiones ha aumentado; y de eso se aprovechan los partidos subersivos para su propaganda; por donde el orden público cada día se ve más amenazado, y el peligro del terror de la anarquía se abate siempre más gravemente sobre la sociedad. En tal estado de cosas, la misma caridad de Cristo Nos estimula a dirigirnos otra

vez a vos, Venerables Hermanos, a vuestros fieles, a todo el mundo para exhortar a todos a que se unan y opongan con todas sus fuerzas a los males que oprimen la humanidad entera, y a los aún peores que la amenazan.

1. TRISTE CONDICION DE LAS COSAS

LA CRISIS FINANCIERA

Si recorremos con la mente la larga y dolorosa serie de males que, como triste herencia del pecado han señalado al hombre caído las etapas de su peregrinación sobre la tierra, desde el diluvio hacia acá difícilmente nos encontraremos con una calamidad espiritual y material tan profunda y tan universal como la que padecemos ahora; hasta los más grandes azotes, que dejaron señales indelebles en la vida y en la memoria de los pueblos, caían ora sobre una, ora sobre otra nación. Mas ahora la humanidad entera se encuentra agarrotada por la crisis financiera y económica tan tenazmente que cuanto más se revuelve, tanto más insolubles parecen sus lazos; porque no hay pueblo, no hay estado, ni sociedad o familia, que en un modo u otro, directa o indirectamente, no sienta más o menos su repercusión. Aquellas mismas personas, muy pocas en número, que parecen tener en sus manos, junto con riquezas inmensas, la suerte del mundo; aquellos mismos poquísimos hombres de negocios, que con sus grandes contrataciones y monopolios han sido y son en gran parte causa de tanto mal, son también a menudo las primeras y más sonadas víctimas, que arrastran consigo al abismo las fortunas de otros innumerables. Así se verifica, en manera terrible y por todo el mundo, lo que ya el Espíritu Santo había proclamado para el pecador: "Por aquellas cosas en que uno peca, por esas mismas es atormentado." (1).

Estado de cosas es este digno de llorarse, Venerables Hermanos; él nos fuerza a gemir en Nuestro corazón paterno, y Nos hace sentir cada vez más íntimamente la necesidad de imitar, según Nuestra poquedad, el sublime sentimiento del Corazón Santísimo de Jesús: "Me compadezco de tanta multitud de gentes" (2). Pero todavía es más lastimosa la raíz de donde brota

(1) Sap., VIII, 2.

(2) Marc., VIII, 2.

tal estado de cosas; ya que, si es siempre verdadero lo que afirma el Espíritu Santo por boca de San Pablo: "La raíz de todos los males es la codicia" (3); mucho más vale en el caso presente.

LA CODICIA: RAZ DE TODOS LAS MALES

¿Y no es por ventura la codicia de bienes terrenos, que el poeta pagano llamaba ya con justo desdén: "auri sacra fames"; no es acaso el sórdido egoísmo, que con demasiada frecuencia preside las mutuas relaciones individuales y sociales; no es en suma la codicia, de cualquier especie y forma que sea, la que ha arrastrado el mundo al extremo que todos vemos y todos deploramos? Porque, en realidad, de la condicia proviene la desconfianza mutua, que esteriliza todo comercio humano; de la codicia, la odiosa envidia, que hace considerar como propio daño toda ventaja ajena; de la codicia, el sórdido individualismo, que todo lo ordena y subordina al propio interés, sin atender a los demás, más aún, conculcando cruelmente todo derecho ajeno. De aquí el desorden e injusto desequilibrio, por el cual se ven las riquezas de las naciones acumuladas en manos de contadísimos particulares, que regulan a su capricho el mercado mundial, con daño inmenso de la mesa del pueblo, como expusimos el año pasado en Nuestra Carta Enciclica: "Quadragesimo anno".

EL EXAGERADO NACIONALISMO

Que si ese egoísmo, abusando del legítimo amor de patria, y exagerando el sentimiento de justo nacionalismo que el recto orden de la caridad cristiana no sólo no desaprueba, sino que al regularlo, lo santifica y ennoblece, se insinúa en las relaciones entre pueblo y pueblo, no hay exceso que no parezca justificado, y lo que entre individuos se tendria por todos como reprobable, se considera ya como lícito y digno de encomio, si se ejecutta en nombre de ese exagerado nacionalismo. En lugar de la gran ley del amor y de la fraternidad humana, que a todas las gentes y a todos los pueblos abraza y estrecha en una sola familia con un solo Padre que está en los cielos, se introduce el odio que a

(3) I Tim., VI, 10.

todos envuelve en la común ruina. En la vida pública se conculcan los sagrados principios que eran la guía de toda convivencia social, se arruinan los sólidos fundamentos del derecho y ciegan las fuentes de aquellas antiguas tradiciones, que en la fe en Dios y en la fidelidad a su santa ley veían las bases más seguras del verdadero progreso de los pueblos.

EL COMUNISMO, EL PEOR DE LOS MALES

Aprovechándose de tamaña calamidad económica y de tanto desorden social, llámense comunistas, o de cualquier otro modo—y es éste el mal más tremendo de nuestros tiempos—, se afanan y trabajan audazmente por romper todo freno, por destrozarse todo vínculo de ley divina o humana, y empeñan abiertamente o en secreto la lucha más fiera contra la religión, contra el mismo Dios; realizando el diabólico programa de arrancar del corazón de todos, hasta de los niños, todo sentimiento religioso; ya que saben muy bien que, quitada del corazón de la humanidad la fe en Dios, podrán conseguir sus más perversos fines. Y así vemos hoy lo que jamás se vió en la historia, desplegadas al viento sin reparo alguno las satánicas banderas de la guerra contra Dios y contra la Religión, en todos los pueblos y en todas las partes de la tierra.

UNA CAMPAÑA DE ATEISMO

No faltaron nunca impíos; no faltaron nunca quienes negaran a Dios; pero eran relativamente pocos, en particular y singularmente, y no osaban o no creían oportuno descubrir demasiado abiertamente sus impíos designios; según parece querer insinuar el mismo inspirado autor de los Salmos, cuando exclama: “Dijo en su corazón el insensato: No hay Dios” (4). Como si dijera: el impío, el ateo, uno entre muchos, niega a Dios, su Creador; pero en el secreto de su corazón. Hoy en cambio el ateísmo ha invadido ya grande masa de pueblo; con sus organizaciones se infiltra hasta en las escuelas populares, se manifiesta en los teatros; y para difundirse se vale de apropiadas películas cinematográficas, del gramófono, de la radio; imprime en tipografías propias opúsculos en todas las lenguas, promue-

(4) Ps. XIII, 1 et LII, 1.

ve especiales exposiciones y manifestaciones públicas; ha formado especiales partidos políticos, organizaciones económicas y militares peculiares. Ese ateísmo organizado y militante trabaja sin descanso por medio de sus agitadores, con conferencias e ilustraciones, con todos los medios de propaganda oculta y manifiesta, en todas las clases, en todas las calles, en cada sala, procurando dar a su nefasta actividad el apoyo moral de las propias Universidades, y estrechando a los incautos entre las mallas poderosas de su fuerza organizadora. Al ver tanta acción, puesta al servicio de una causa tan inicua, en verdad que Nos viene espontáneamente a la mente y a los labios el triste lamento de Cristo: "Los hijos de este siglo son en sus negocios más sagaces que los hijos de la luz". (5).

PROPAGANDA INFERNAL

Los cabecillas de toda esa campaña de ateísmo, aprovechándose de la crisis económica actual, con infernal dialéctica se esfuerzan en hacer creer a las muchedumbres hambrientas que Dios y la Religión son la causa de esta miseria universal. A la santa Cruz del Señor, símbolo de humildad y de pobreza, se la pone junto a los símbolos del moderno imperialismo: ¡como si la Religión fuese la aliada de aquellas fuerzas tenebrosas, que tantos males acarrearán a los hombres! Así pretenden, y no sin éxito, juntar la guerra contra Dios con la lucha por el pan cotidiano, con el anhelo de poseer una parcela de terreno propio, de cobrar salarios suficientes, de vivir en habitaciones decorosas; de lograr, en fin, una condición de vida conveniente a la dignidad humana. Los más legítimos y necesarios deseos, como los instintos más brutales, todo sirve a su programa antirreligioso: como si el orden divino estuviese en contradicción con el bien de la humanidad, y no fuese, por el contrario, su única y segura tutela! ¡Como si las fuerzas humanas con los medios de la moderna técnica pudiesen contrastar las fuerzas divinas, para introducir una nueva y mejor ordenación de cosas!

Por desgracia tantos millones de hombres, creyendo luchar por la existencia, se entregan a tales teorías, con total trastorno de la verdad, gritando desahogados contra Dios y la Religión. Ni

(5) Luc., XVI, 8.

tales ataques se dirigen solamente contra la Religión católica; sino que van también contra todas las que reconocen todavía a Dios como Creador del cielo y de la tierra y como absoluto Señor de todas las cosas.

LAS SOCIEDADES SECRETAS

Y las sociedades secretas, prontas siempre a apoyar la lucha contra Dios y contra la Iglesia de cualquiera parte que venga no cesan de avivar de continuo ese odio insano, que lejos de dar la paz y la felicidad a clase social alguna, ha de llevar ciertamente todas las naciones a la ruina.

Así esta nueva forma de ateísmo, mientras desencadena los más violentos instintos del hombre, proclama con cínica imprudencia que no habrá paz ni bienestar sobre la tierra mientras no se arranque de cuajo el último residuo de religión y no se suprima su último representante. ¡Como si con eso pudiera sofocarse el maravilloso concierto con que la creación canta la gloria del Creador! (6).

II. A GRANDES MALES, GRANDES REMEDIOS

Sabemos muy bien, Venerables Hermanos, que son vanos todos esos esfuerzos y que en la hora por El establecida "Levantaráse Dios y serán disipados sus enemigos" (7); sabemos que "las puertas del infierno no prevalecerán" (8); sabemos que nuestro Divino Redentor, según fué profetizado de El "herirá la tierra con la vara de su boca y con el aliento de sus labios dará muerte al impio (9), y que terrible, sobre todo, será para aquellos infelices la hora en que caerán "en las manos del Dios vivo" (10). Esta confianza inconcusa en el triunfo final de Dios y de la Iglesia se nos va, por la infinita bondad del Señor, confirmando con la vista consoladora de la generosidad con que innumerables almas se dirigen hacia Dios en todas partes del mundo y en todas las clases sociales. Es en verdad un soplo potente del Espíritu Santo el que pasa ahora por toda la tie-

-
- (6) Cfr. Ps. XVIII, 2.
 (7) Cfr. Ps. LXVII, 2.
 (8) Cfr. Matth. XVI, 18.
 (9) Cfr. Is. XI, 4.
 (10) Hebr. X, 31.

rra, impeliendo en especial las nobles almas juveniles a los más altos ideales cristianos elevándolas por encima de todo respeto humano, disponiéndolas a los más heroicos sacrificios; un soplo divino que conmueve todos los espíritus, aún a pesar suyo, y les hace sentir cierto tormento interno, que es verdadera sed de Dios, aun a aquellos que no se atreven a confesarlo. Nuestra misma invitación a los laicos para que tomen parte en el apostolado jerárquico, en las filas de la Acción Católica, ha sido por doquiera dócil y generosamente escuchada; va creciendo de continuo en las ciudades y en las campiñas el número de los que se entregan con todas sus fuerzas a la propaganda de los principios cristianos y a su actuación práctica hasta en la vida pública, mientras ellos mismos se esfuerzan por confirmar sus palabras con los ejemplos de una vida irreprochable.

No obstante, ante tanta impiedad, ante tanta ruina de todas las más santas tradiciones, a tanto estrago de almas inmortales, a tanto ofensa de la Divina Majestad, no podemos, Venerables Hermanos, dejar de manifestar todo el acerbo dolor que esto Nos causa; no podemos menos de levantar Nuestra voz, y con toda la energía de Nuestro pecho apostólico tomar la defensa de los conculcados derechos de Dios, y de los más sagrados sentimientos del corazón humano, que tiene verdadera necesidad de Dios. Tanto más, que esas falanges, poseídas del espíritu diabólico, no se contentan con vanos clamoreos; sino que aúnan todas sus fuerzas con el intento de conseguir cuanto antes sus nefastos designios. ¡Ay de la humanidad, si Dios, tan vilipendiado de sus criaturas, dejase en su justicia libre curso a esos torrentes devastadores, y se valiese de ellos, como de terrible azote, para castigar el mundo!

LA UNION DE LOS CATOLICOS

Es, pues, necesario, Venerables Hermanos, que sin descanso “nos opongamos como muro por la casa de Israel” (11), juntando todas nuestras fuerzas en haz fuerte y compacto, contra las huestes del mal, enemigas de Dios no menos que del género humano. En realidad en esta lucha se dirime el problema fundamental del universo, y se trata de la más importante decisión

(11) Cfr. Ezech. XIII, 5.

propuesta a la libertad humana. ¡Por Dios o contra Dios! Esta es la disyuntiva que debe decidir otra vez la suerte de toda la humanidad: en política, en hacienda, en la moralidad, en las ciencias, en las artes, en el estado, en la sociedad civil y doméstica en Oriente y en Occidente, por todas partes asoma este problema como decisivo, por las consecuencias que de él se derivan. Por eso los mismos representantes de la concepción materialista del mundo ven siempre comparecer de nuevo la cuestión de lo existencia de Dios, que ellos creían suprimida para siempre, y vense forzados a comenzar otra vez su discusión. Nos, por tanto, os conjuramos en el Señor, tanto a los particulares como a las naciones, a deponer, ante tales problemas y en tiempos de tan raras luchas vitales para la humanidad, el individualismo mezquino y el bajo egoísmo que ciega las mentes más perspicaces, y esteriliza las más nobles iniciativas, por poco que éstas se salgan de los límites del estrechísimo círculo de pequeños y particulares intereses. Preciso es que se unan, aun a costa de los más graves sacrificios, para salvarse a sí mismos y a toda la humanidad. En tal unión de ánimos y de fuerzas deben naturalmente ser los primeros cuantos se glorían del nombre cristiano, recordando la gloriosa tradición de los tiempos apostólicos, cuando "la multitud de los creyentes no tenía sino un solo corazón y un alma sola" (12); pero a ella concurran asimismo sincera y cordialmente todos los que creen todavía en Dios, y le adoran, para apartar de la humanidad el grande peligro que a todos amenaza. Porque el creer en Dios es el fundamento firmísimo de todo orden social y de toda responsabilidad en la tierra; y por ésto cuantos no quieren la anarquía y el terror deben con toda energía trabajar en que los enemigos de la religión no consigan el fin que tan enérgicamente y a las claras se proponen.

**SE DEBEN EMPLEAR TODOS LOS
MEDIOS LEGITIMOS**

Sabemos, Venerables Hermanos, que en esta lucha en defensa de la religión se deben emplear todos absolutamente los medios legítimos que están en nuestra mano. Por esto Nos, siguiendo las huellas seguras de nuestro Predecesor León XIII, de

(12) Act. IV, 32.

s. m., con nuestra Enciclica "Quadragesimo anno", hemos propugnado con tanta energía una más justa repartición de los bienes de la tierra, e indicado los medios más eficaces que podrían devolver la salud y las fuerzas al enfermo cuerpo social, e infundir la tranquilidad y la paz a sus miembros adoloridos. Ya que la irresistible aspiración a conseguir una conveniente felicidad, aun en la tierra, la puso en el corazón del hombre el mismo Creador de todas las cosas, y el Cristianismo ha reconocido siempre y secundado con empeño todo ordenado esfuerzo de verdadera cultura y de sano progreso para el perfeccionamiento y desarrollo de la humanidad.

Mas ante ese odio satánico contra la religión, que recuerda el "mysterium iniquitatis", de que nos habla San Pablo (13), los solos medios humanos y las trazas de los hombres no bastan; y Nos creeríamos, Venerables Hermanos, faltar a nuestro apostólico ministerio, si no señaláramos a la humanidad los maravillosos misterios de luz, que encierran ellos solos en sí la fuerza de sojuzgar las desencadenadas potencias de las tinieblas. Cuando el Señor, bajando de los esplendores del Tabor, sanó al jovencito atormentado del demonio, que los discipulos no habían podido curar, a la humilde pregunta que le hicieron: "¿Por qué no le pudimos echar nosotros?" respondió con las memorables palabras. "Esta clase no se echa sino con oración y ayuno" (14).

LA EFICACIA DE LA ORACION

Parécemos, Venerables Hermanos, que estas divinas palabras se deben precisamente aplicar a los males de nuestro tiempo, que sólo mediante la oración y la penitencia pueden conjurarse.

Acordándonos, por tanto, de nuestra condición de seres esencialmente limitados y absolutamente dependientes del Ser Supremo, recurramos ante todo a la oración. Nos enseña la fe cuánta es la eficacia de humilde, confiada y perseverante oración; a ninguna otra piadosa obra fueron hechas, por el Omnipotente Señor, tan amplias, tan universales, tan solemnes promesas, como a la oración: "Pedid y recibiréis, buscad y encon-

(13) II Thess. II, 7.

(14) Matth. XVII, 18-20.

traréis, llamad y os abrirán; todo aquél que pide, recibe; y el que busca, encuentra, y el que llama, se le abrirá" (15). "En verdad, en verdad os digo, todo lo que pediréis al Padre en mi nombre, se os dará" (16).

¿Y qué objeto más digno de nuestras súplicas y más correspondiente a la persona adorable de Aquél que es el único "Mediador entre Dios y los hombres, el hombre Cristo Jesús (17), que implorar la conservación en la tierra de la fe en el solo Dios vivo y verdadero? Tal petición lleva ya en sí parte de su consecución; puesto que cuando uno ora, se une con Dios y, por decirlo así, mantiene ya viva en la tierra la idea de Dios. La persona que ora, con su misma humilde posición, manifiesta al mundo su fe en el Creador y Señor de todas las cosas; uniéndose, además, con otros en oración común, con esto sólo reconoce que no solamente el individuo, sino la sociedad humana tiene un Supremo y absoluto Señor sobre sí.

¿Qué espectáculo más hermoso para el cielo y para la tierra que la Iglesia en oración? Siglos hace que sin interrupción alguna, desde una medianoche a la otra, se repite sobre la tierra la divina salmodia de los cantos inspirados y no hay hora del día que no sea santificada por su liturgia especial; no hay período alguno en la vida, grande o pequeño, que no tenga lugar en la acción de gracias, en la alabanza, en la oración, en la reparación de las preces comunes del Cuerpo místico de Cristo que es la Iglesia. Así también la oración asegura la presencia de Dios entre los hombres, como lo prometió el Divino Redentor: "Donde están dos o tres reunidos en mi nombre, allí en medio de ellos estoy Yo" (18).

REMEDIO CONTRA LA CODICIA.

La oración quitará, además, las mismas causas de las dificultades de la hora presente, que arriba hemos señalado; esto es, la insaciable codicia de bienes terrenos. El hombre que ora, mira hacia arriba, o sea a los bienes del cielo, que medita y desea; todo su sér se inmerge en la contemplación del admirable

(15) Matth. VII, 7-8.

(16) Jo. XVI, 23.

(17) I Tim. II, 5.

(18) Matth. XVIII, 20

orden puesto por Dios, que no conoce la mania de los éxitos, y no se pierde en fútiles competencias de siempre mayores velocidades; y así casi por sí mismo se restablecerá el equilibrio, entre el trabajo y el descanso, que con grave daño para la vida física, económica y moral, falta por completo en la actual sociedad. Porque si los que, por causa de la excesiva producción fabril, han caído en la desocupación y en la miseria, quisieran dar el tiempo conveniente a la oración, conseguirían con ello que el trabajo y la producción volvieran muy pronto a los límites razonables; y la lucha que ahora divide la humanidad en dos grandes campos de batalla, en que se disputan intereses meramente pasajeros, quedaría absorbida en la noble y pacífica contienda por la adquisición de los bienes celestes y eternos.

CAMINO DE PAZ

De esta manera se abriría también camino a la tan suspirada paz, como bellamente insinúa San Pablo, cuando junta el precepto de la oración con los santos deseos de la paz y de la salvación de todos los hombres: "Os recomiendo, pues, ante todas cosas que se hagan súplicas, oraciones, rogativas, acciones de gracias, por todos los hombres; por los reyes y por todos los constituídos en alto puesto, a fin de que tengamos una vida quieta y tranquila en el ejercicio de toda piedad y honestidad. Porque ésta es una cosa buena y agradable a los ojos de Dios, Salvador nuestro; el cual quiere que todos los hombres se salven y vengan en conocimiento de la verdad" (19). Para todos los hombres pidase la paz; pero, especialmente, para aquéllos que en las naciones tienen las graves responsabilidades del Gobierno. ¿Cómo podrán ellos dar la paz a los pueblos, si ellos no la tienen en sí mismos? Y es precisamente la oración la que, según el Apóstol, debe aportar la paz; la oración que se dirige al Padre celeste, que es Padre de todos los hombres; la oración que es la expresión colectiva de los sentimientos de familia, de aquella gran familia que se extiende más allá de los confines de cualquier país y de cualquier Continente.

Los hombres que en todas las naciones ruegan a Dios por la paz sobre la tierra no pueden ser al mismo tiempo los sembra-

(19) I Tim. II, 1-4.

dores de la discordia entre los pueblos; los hombres que se vuelven en la oración hacia Dios, no pueden fomentar aquel imperalismo nacionalista que hace de cada pueblo el propio Dios; los hombres que miran al "Dios de la paz y del amor" (20), que se dirigen a El por medio de Cristo, que es "nuestra paz" (21), no descansarán hasta que finalmente la paz, que el mundo no puede dar, descienda del Dador de todo bien sobre los hombres "de buena voluntad" (22).

"La paz sea con vosotros" (23), fué el saludo pascual del Señor a sus Apóstoles y primeros discípulos; y este suavísimo saludo desde aquellos primeros tiempos hasta nosotros no ha faltado nunca en la sagrada liturgia de la Iglesia, y hoy más que nunca debe confortar y alegrar a los llagados y oprimidos corazones de los hombres.

III. LA PREDICACION DE JESUCRISTO

LA PRACTICA DE LA PENITENCIA

A la oración es menester acompañar la penitencia, el espíritu de penitencia y las práctica de la penitencia cristiana. Así nos lo enseña el Divino Maestro al comenzar su predicación por la penitencia: "Comenzó Jesús a predicar y a decir: "Haced penitencia" (24). Así también nos lo enseña toda la tradición cristiana, la historia de toda la Iglesia; en las grandes calamidades, en las grandes tribulaciones de la Cristiandad, cuando más urgente era la necesidad del auxilio divino, los fieles, espontáneamente unas veces y las más siguiendo el ejemplo y la exhortación de los sagrados pastores, han echado siempre mano de estas dos fortísimas armas de la vida espiritual: la oración y la penitencia. Por aquel santo instinto por que se guía casi inconscientemente el pueblo cristiano, cuando no ha sido extraviado por los sembradores de cizaña, y que de otra parte no es sino el "sentido de Cristo", de que habla el Apóstol (25), los fieles han sentido inmediatamente en tales casos la necesidad de puri-

(20) II Cor. XIII. 11.

(21) Ephes. II, 14.

(22) Luc. II, 14.

(23) Io. XX, 19-26.

(24) Matth. IV, 17.

(25) I Cor. II, 16.

ficar sus almas del pecado, con la contrición interna y con el sacramento de reconciliación, y de aplacar la divina Justicia con obras externas de penitencia.

Sabemos asimismo y con Vosotros, Venerables Hermanos, deploramos en nuestros días la idea y el nombre de expiación y de penitencia para muchos ha perdido en gran parte la virtud de suscitar las internas conmociones del corazón y los heroismos de sacrificios que en tiempos pasados eran capaces de infundir; porque se presentaban entonces a los ojos de los hombres de fe, como sellados con carácter divino, a imitación de Cristo y de sus Santos. Ni faltan hoy quienes presumen dar la mano a las mortificaciones externas, motejándolas de antiguallas; para no hablar del moderno "hombre autónomo", que desprecia la penitencia, como si fuera manifestación de índole servil. Y es cosa natural, por lo demás, que cuanto más se debilite la fe en Dios, tanto más se confunda y desaparezca la idea del pecado original y de la primitiva rebelión del hombre contra Dios; por donde se pierda todavía más el concepto de la necesidad de la penitencia y de la expiación.

RESTAURACION DEL ORDEN MORAL

Nosotros, empero, Venerables Hermanos, por la obligación que dimana de nuestro oficio pastoral debemos mantener bien altos estos nombres y estos conceptos, y conservarlos en su verdadera significación, en su genuina nobleza, y aún más en su práctica y necesaria aplicación a la vida cristiana. A esto Nos impele la misma defensa de Dios y de la Religión, que defendemos; ya que la penitencia es por su naturaleza un reconocimiento y restauración del orden moral en el mundo, que se funda en la ley eterna, o sea en Dios vivo. Quien da satisfacción a Dios por el pecado, reconoce por lo mismo la santidad de los principios supremos de moralidad, su interna fuerza de obligar, la necesidad de castigo contra su violación. Y es ciertamente uno de los más peligrosos errores de nuestro tiempo haber pretendido separar de la Religión la moralidad, minando de esta manera toda sólida base a cualquiera legislación. Error, que podía acaso pasar inobservado y parecer menos peligroso, cuando se circunscribía a pocos, por ser todavía la fe en Dios patrimonio común de la humanidad, y por lo mismo se suponía en los que

no hacían alarde de impíos. Pero hoy que el ateísmo se difunde en las clases populares, las terribles consecuencias de tal error se tocan con las manos y entran en el mundo de las tristísimas realidades. En lugar de las leyes morales, que se desvanecen juntamente con la pérdida de la fe en Dios, se impone la violencia de la fuerza, conculcadora de todo derecho. La antigua lealtad y corrección en el obrar y en el mutuo comercio, tan decantada de los mismos retóricos y poetas paganos, cede ahora el lugar a operaciones sin conciencia, tanto en los propios como en los ajenos negocios. Y efectivamente, ¿cómo puede mantenerse un contrato cualquiera, y qué valor puede tener un tratado, cuando falta toda fianza de conciencia? ¿Y cómo hablar de fianza de conciencia, cuando se ha perdido toda fe en Dios, todo temor de Dios? Quitada esta base, cae con ella toda ley moral, y ningún medio hay que pueda impedir la gradual, pero inevitable ruina de los pueblos de las familias, del Estado, de la misma civilización humana.

SOJUZGA LAS BAJAS PASIONES

La penitencia, por tanto, es a manera de arma saludable, puesta en manos de los aguerridos soldados de Cristo, ganosos de combatir por la defensa y el restablecimiento del orden moral del universo. Es un arma que se aplica a la misma raíz de todos los males; o sea, a la concupiscencia de las riquezas materiales y de los placeres disolutos de la vida. Por medio de voluntarios sacrificios, por medio de renunciaciones prácticas, aún dolorosas mediante las varias obras de penitencia, el cristiano generoso sojuzga las bajas pasiones, que tiran a arrastrarle a la violación del orden moral. Pero si el celo de la ley divina y la caridad fraterna son en él tan grandes como deben serlo, entonces no sólo se da al ejercicio de la penitencia por sí y por sus pecados, sino que se entrega también a la expiación por los pecados ajenos, imitando a los Santos, que muchas veces se hacían con sublime heroísmo víctimas de reparación por los pecados de enteras generaciones, todos en seguimiento del Redentor Divino, que se constituyó Cordero de Dios “que quita el pecado del mundo” (26).

(26) Ioan. I, 29.

DA ESPIRITU DE PAZ

¿Y no hay acaso, Venerables Hermanos, en semejante espíritu de penitencia dulce misterio de paz? “Non est pax impiis”, dice el Espíritu Santo (27); porque viven de continuo en lucha y oposición con el orden establecido por la naturaleza y el Creador de ella. Solamente cuando se restablezca este orden, cuando todos los pueblos fiel y espontáneamente le reconozcan y le profesen, cuando las internas constituciones de los pueblos y las externas relaciones con las otras naciones se funden sobre esta base, solamente entonces será posible que haya paz estable sobre la tierra. Pero no serán suficientes para formar esta atmósfera de paz duradera ni los tratados de paz, ni los pactos más solemnes, ni las asambleas o conferencias internacionales, ni los esfuerzos más nobles y desinteresados de ningún hombre de Estado, si ante todas cosas no se reconocen los sagrados derechos de las leyes natural y divina. Ningún director de economía pública, ninguna fuerza de organización podrá jamás conducir los conflictos sociales a pacífica solución, si primero en el campo mismo de la economía no triunfa la ley moral, cimentada en Dios y en la conciencia.

Este es el fundamento de todo valor, tanto en la vida política cuanto en la economía de las naciones; ésta es la “valuta” más segura, la cual, si se mantiene bien firme, hará que también las otras estén bien seguras, saliendo fiadora la inmutable y eterna ley divina.

EL CANTICO DE SAN FRANCISCO

Y aún para los individuos la penitencia es fundamento y causa de verdadera paz apartándolos de los bienes terrenos y caducos, elevándolos a los bienes eternos, dándoles aún entre las privaciones y adversidades de la vida una paz que el mundo, con todas sus riquezas y placeres, no puede dar. Uno de los cánticos más serenos y graciosos que se oyeron jamás en este valle de lágrimas, ¿no es por ventura el célebre “Cántico del Sol”, de San Francisco? Pues bien; quien lo compuso, quien lo escribió, quien lo cantó era uno de los mayores penitentes, el pobrecito de Asís,

(27) Is. XLVIII, 22.

que nada absolutamente poseía en la tierra y llevaba en su cuerpo extenuado los estigmas dolorosos de su Señor Crucificado.

La oración, por tanto, y la penitencia, son los dos poderosos espíritus que en estos tiempos nos ha mandado Dios para que retornemos a El la descarriada humanidad, errante de una parte a otra sin guía; son los espíritus que deben disipar y reparar la primera y principal causa de toda revolución y rebeldía: la rebelión del hombre contra Dios. Los mismos pueblos son los llamados a tomar en este punto una decisión definitiva; o se confían a estos bienhechores y benévolos espíritus y se convierten, humildes y penitentes, a su Dios y Padre de misericordia, o bien se abandonan a sí mismos con lo poco que todavía queda de felicidad sobre la tierra, al poder del enemigo de Dios, es decir, al espíritu de venganza y de destrucción.

Nada nos queda ya, Venerables Hermanos, sino invitar a ese pobre mundo que tanta sangre ha vertido, tantos sepulcros ha abierto, destruído tantas obras y privado de pan y de trabajo a tantos hombres, ya no nos queda, decimos, más que invitarle con las tiernas palabras de la sagrada Liturgia: "Convíértete al Señor tu Dios".

IV. ANTE LA FIESTA DEL CORAZON DE JESUS

¿Y qué ocasión más oportuna podríamos indicaros, Venerables Hermanos, para tal unión de oraciones y actos de reparación, que la próxima festividad del Sagrado Corazón de Jesús? El espíritu propio de tal solemnidad, como ampliamente demostramos hace cuatro años en Nuestra Carta Encíclica "Misericordissimus", es precisamente espíritu de amorosa reparación; y por eso hemos querido que todos los años perpetuamente en tal día se celebre, en todas las iglesias de orbe, público acto de desagravios por tantas ofensas con que se hiere al Corazón divino.

Sea, pues, este año la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús para toda la Iglesia, como en santa competencia, día de reparación y de súplicas. Acérquense presurosos todos los hijos de esta Madre atribulada a la mesa eucarística, corran a adorar a Jesús bajo los velos del Sacramento, que Vosotros, Venerables Hermanos, procuraréis que esté solemnemente de manifiesto aquel día en todas las iglesias; derramen en aquel Corazón Mi-

sericordioso, que ha conocido todas las penas del corazón humano, la plenitud de su dolor, y confirmen ante El la firmeza de su fe, la seguridad de su esperanza, el ardor de su caridad. Invóquenle, interponiendo el poderoso patrocinio de María Santísima, "Mediadora de todas las gracias", para sí y para sus familias, por su patria y por la Iglesia; invóquenle para el Vicario de Cristo en la tierra y para los otros Pastores, que con Nos participan en llevar el peso formidable del Gobierno espiritual de las almas; invóquenle por los hermanos creyentes, por los hermanos extraviados, por los incrédulos, por los infieles, por los mismos enemigos de Dios y de la Iglesia, a fin de que se conviertan; en una palabra, por toda la pobre humanidad.

OCHO DIAS DE ORACION Y PENITENCIA

Y este espíritu de oración y de desagravio manténgase en todos los fieles vivo y en plena actividad, durante toda la Octava; en la manera que Vosotros, Venerables Hermanos, según las circunstancias locales, creeréis más oportuno prescribir y sugerir; ténganse públicas preces y otros devotos ejercicios de piedad, conforme a las intenciones que Nos hemos insinuado más arriba; "en razón de obtener misericordia, y hallar gracia en socorro oportuno" (28).

Absténganse los fieles de todo espectáculo público, y de toda otra diversión, aunque sea lícita; los más acomodados cercenen voluntariamente, con espíritu de cristiana austeridad, algo siquiera de su acostumbrada manera de vivir, dispensando a los pobres generosamente el fruto de tales substracciones; ya que la limosna es también medio excelente para satisfacer a la divina Justicia, y atraer las divinas misericordias. Los pobres, por su parte, y todos los que en este tiempo están sometidos a la dura prueba de la falta de trabajo y escasez de pan, ofrezcan el Señor con igual espíritu de penitencia y la mayor resignación las privaciones que les imponen los tiempos difíciles actuales y la condición social que la divina Providencia con inescrutable, pero siempre amoroso designio, les plugo asignar, y acepten con ánimo humilde y confiado, como de la mano de Dios, los efectos de la pobreza, agravados hoy por la estrechez

(28) Hebr. IV, 16.

que aflige a toda la humanidad; elévense más generosamente hasta la divina sublimidad de la Cruz de Cristo, pensando que si el trabajo es uno de los mayores valores de la vida, ha sido también el amor de Dios paciente el que ha salvado el mundo; confórteles, por fin la certeza de que sus sacrificios y sus penas, cristianamente sufridas, concurrirán eficazmente a acelerar la hora de la misericordia y de la paz.

El Corazón divino de Jesús no podrá dejar de conmoverse a las plegarias y sacrificios de su Iglesia, y acabará por decir a su Esposa que gime a sus divinos pies, bajo el peso de tantas penas y de tantos males: "Grande es tu fe: Hágase como quieres" (29).

En esta confianza, avalorada con el recuerdo de la santísima Cruz de Cristo, señal sagrada y precioso instrumento de nuestra salud, y cuya gloriosísima invención hoy celebramos: a Vosotros, Venerables Hermanos, a vuestro Clero y pueblo, a todo orbe católico damos con todo nuestro paternal afecto la Apostólica Bendición.

Dado en Roma, cabe San Pedro, en la festividad de la Invenición de la Santa Cruz, 3 de mayo del año del Señor 1932, undécimo de Nuestro Pontificado.

PIO PP. XI

(A. A. S., vol. XXIV, pag. 177-194).

—:O:—

Alocucion de Su Santidad Pio XI

tenida en la Sacrosanta Basílica Patriarcal Vaticana después de la solemne Capilla Papal el día de su Coronación, 12 de Febrero de 1932.

A todos los fieles de Cristo:

Ha sido acepto a la Bondad y Misericordia de Dios hacernos llegar de nuevo, después de diez años de pontificado, a este aniversario que vuestro piadoso concurso y devota manifestación Nos le convierten en tanto más solemne y consolador, dulce y precioso alivio del enorme peso de gratitud y responsabilidad para quien, cumplidos los diez años, Nos constituye en deudores para con Dios y para con los hombres.

Ha sido dispuesto por la divina Providencia que todo esto acaeciese en un momento de universal angustia, de tan graves sufrimientos para las masas populares; y de graves preocupaciones para los gobernantes, y de angustiosa necesidad de la paz y de los medios que puedan asegurarla.

Sabemos que, para salir al encuentro de tales circunstancias muchos de Nuestros hijos de la gran familia católica, aún más, de toda la familia humana, desean oír, tanto de lejos por las ondas etéreas, como vosotros de cerca, la voz del Padre y tener del Vicario de Cristo una palabra de luz y de confortamiento. La Santísima Virgen Inmaculada, de quien ayer celebramos la benéfica Aparición de Lourdes y Nos inspiraba el satisfacer a tan piadoso deseo, invitando a todos a los que están cerca o lejos, que vuelvan con la oración a Dios, Creador, Señor y Supremo Gobernante del mundo y de los pueblos, recordando y deplorando en espíritu de penitencia nuestros pecados que han armado a la divina Justicia, presentando nuestras tribulaciones a su infinita Misericordia pidiendo a El y a sus inspiraciones aquella paz y para éllo los medios que necesitan los hombres.

Os invitamos a hacerlo con las mismas palabras que, en

la Sagrada Liturgia, la Iglesia, incomparable Maestra de la oración, pone en los labios y en el corazón, y nos recomienda a su meditación.

Roguemos, por lo tanto, en perfecta unión de las mentes y de los corazones; ésta es la primera paz y la más necesaria, roguemos.

Oremus:

Deus, refugium nostrum et virtus; adesto piis Ecclesiae tuae precibus, auctor ipse pietatis, et praesta; ut, quod fideliter petimus, efficaciter consequamur.

Deus qui culpa offenderis, poenitentia placaris, preces populi tui supplicantis propitius respice; et flagella tuae iracundiae, quae pro peccatis nostris meremur, averte.

Deus, qui nullum respuis, sed, quantumvis peccantibus, per poenitentiam pia miseratione placaris; respice propitius ad preces humilitatis nostrae, et illumina corda nostra; ut tua valeamus implere praecepta.

Ineffabilem misericordiam tuam, Domine, nobis clementer ostende: ut simul nos et a peccatis omnibus exuas; et a poenis, quas pro his meremur, eripias.

Ne despicias, omnipotens Deus, populum tuum in afflictione clamantem: sed, propter gloriam nominis tui, tribulatis succurre placatus.

Exaudi, quaesumus, Domine supplicum preces, et confitentium tibi parce peccatis; ut pariter nobis indulgentiam tribuas benignus et pacem.

Deus, a quo sancta desideria, recta consilia et iusta sunt opera; da servis tuis illam, quam mundus dare non potest, pacem; ut et corda nostra mandatis tuis dedita, et, hostium sublata formidine, tempora sint, tua protectione, tranquilla. Per Dominum nostrum.

(A. A. S., vol. XXIV, pag. 65).



ACTAS DE LA CURIA ROMANA

SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

Instrucciones acerca de la ejecución de la Música Sagrada en las Iglesias.

Desde hace algún tiempo, sin tener en cuenta el carácter propio de la música que se exige en las iglesias para el uso litúrgico, se ha pretendido por algunos de sujetarla, como cualquiera otra música, a cierta tasa a título de derechos de autor y de editor.

Lo que, sin tener en cuenta el decoro de la casa de Dios, ha dado lugar a no pocas controversias y aún a hechos lamentables.

Por lo tanto, con el fin de evitar estos motivos o pretextos de dificultades y cuestiones, esta S. Congregación del Concilio ha creído oportuno dar a los Exmos. Ordinarios diocesanos las siguientes instrucciones:

1.—Los Ordinarios, con el fin de no perjudicar los derechos de autor o editor en la ejecución de la música sagrada en las iglesias durante las funciones litúrgicas, procurarán que en dichas iglesias se ejecuten solamente aquellas composiciones modernas de música sagrada, en las cuales los autores y editores declaren por escrito que la ejecución de sus composiciones no está sujeta a derechos de autor y editor.

Por lo demás, la observancia de esta norma no podrá privar a las sagradas funciones de la música sagrada. Pues:

a) Además del canto gregoriano y de la polifanía clásica, existen muchas composiciones antiguas de música sagrada que, habiendo pasado al dominio público, pueden libremente ejecutarse en las iglesias, con tal que esté conformes a las prescripciones del *Motu Proprio* de Pío X, 22 de noviembre de 1903;

b) Muchos y muy buenos compositores modernos y editores han declarado que sus composiciones de música sagrada son de libre ejecución, sin los derechos de autor o de editor.

2.—Por lo tanto, para la elección de tales composiciones, los Ordinarios se servirán del auxilio de la Comisión diocesana de música sagrada, establecida según la norma de dicho *Motu proprio*, salvo, cuando se les ofrezca, el acudir al Instituto Pontificio de música sagrada en Roma, para las oportunas informaciones sobre este punto.

Roma, 25 de febrero de 1932.

L. † S.

G. Card. Serafini, *Prefecto*.

G. Bruno, *Secretario*.

(A. A. S., vol. XXIV, pag. 72).

SAGRADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS

INSTRUCCION

a los Superiores Mayores de las Ordenes y Sociedades de Clérigos sobre la formación clerical y religiosa de los alumnos llamados al sacerdocio así como también acerca del examen previo a la recepción de las ordenes sagradas.

1.—De cuánto provecho sean las Ordenes y Sociedades de Religiosos para la salud espiritual de los pueblos, tanto de los ya regenerados por la fé de Cristo, como de aquellos que permanecen aun en las tinieblas de la idolatría y sombra de muerte, apenas se puede explicar con palabras. Y es que los hijos de esas Ordenes siguiendo los consejos evangelicos, abandonando el mundo y entregandose totalmente al servicio divino en virtud de su profesión, no tienen otro fin que promover en la tierra el reino de Dios, como no hace mucho lo aseguraba N. SS. P. Pio XI: (1) “De esta variedad de Ordenes religiosas, como de árboles de distintas especies plantados en el campo del Señor, provienen una grande y salutifera variedad de frutos y nada más bello ni deleitable a la vista que esto gran conjunto de Hermandades, que ten-

(1) Epist. Apost. “Unigenitus Dei Filius”, 19 de Marzo de 1924 (A. A. S., vol. XVI, pag. 133-134; **Boletín Eclesiástico de Filipinas**, vol. II, pag. 461).

diendo todas a un mismo fin, llegan a él por medios variados y en algo diversos. Porque suele la divina Providencia ocurrir a nuevas necesidades suscitando y haciendo florecer nuevos institutos religiosos”.

2.—De la sublimidad y nobleza del estado religioso hablada con elegancia el mismo Beatísimo Padre en discurso transmitido por radio a todo el orbe, 12 de Febrero de 1931, cuando dirigiéndose a todos los religiosos, a quienes llamaba “hijos e hijas de Nuestra predilección”, les decía que ellos eran los que “emulando los mejores carismas y conformando su vida por los santos votos, no ya solo a los preceptos sino también a los deseos y consejos del divino Esposo y Rey, haceis a la Iglesia de Dios fragante de aroma virginal, la ilustrais con vuestra contemplación, defendeis con vuestras oraciones, nutris de ciencia y doctrina, la cultivais y aumentais de día en día con el ministerio de la palabra y las obras del apostolado. Siendo pues como sois partícipes de una vocación verdaderamente celestial y angelical, cuanto más precioso es este tesoro que llevais, tanto mayor debe ser vuestra diligencia, no solo para que hagais cierta vuestra vocación y elección, sino tambien para que en vosotros, cual en siervos fieles y devotos, encuentre el corazón del Esposo y Rey algun consuelo y reparación por las infinitas ofensas y negligencias con que los hombres ultrajan su amor” (2).

3.—Siendo pues tal la excelencia el estado religioso, no es extraño que el enemigo del género humano no deje piedra por mover para que, ya con inicuas persuasiones, ya con el aliciente de los deleites mundanos, ya con la excitación de las pasiones, abandonen los religiosos tan sublime estado. Y ciertamente, no faltan casos graves de deserción, no tan solo del estado religioso si que también de la sagrada milicia en la que por las sagradas ordenes fueron recibidos. Y cualquiera puede ver cuán grande sea el perjuicio causado a los religiosos desertores lo mismo que a la religión, así como también el escándalo dado a los fieles. Por lo cual, tomando ocasión de la Instrucción dirigida por la S. C. de Sacramentos a los Ordinarios locales sobre el examen

(2) **A. A. S.**, vol. XXIII, pag. 67; **Boletín**, vol. IX, pag. 231.

(3) Instrucción de 27 de Diciembre de 1930 (**A. A. S.**, vol. XXIII, pag. 120; **Boletín**, vol. XI, pag. 304).

de los candidatos, previo a la recepción de las ordenes, (3) esta S. C. de Religiosos, cumpliendo con su oficio, con el beneplacito del Sumo Pontifice y por su especial mandato ha determinado recordar y en cuanto sea necesario mandar a los Superiores de las Ordenes y Sociedades de Clerigos, las disposiciones que siguen:

I

De la Formación de los Alumnos que han de ser promovidos al Orden Sagrado.

4.—De la naturaleza misma de las cosas y por la experiencia de cada día nos consta, que asi como la belleza de los arboles depende en gran parte del cultivo que se les da, asi tambien la prosperidad de las Sociedades Religiosas depende en mucho de la formación de sus alumnos, lo cual expresa asi el Papa Pio IX de santa memoria, (4): “Siendo el estado y decoro de las Ordenes Religiosas fruto en gran parte de una selección cuidadosa lo mismo que de una esmerada educación, os exhortamos a que encarecidamente exploreis con exactitud a los aspirantes a vuestra profesión, en cuanto a su indole, ingenio y costumbres e investigueis asimismo con diligencia el fin, el espíritu y el motivo de su aspiración a la vida regular.”

5.—Asi pues, hecha ya una madura y prudente selección de los jóvenes candidatos, será empeño de los Superiores el procurar que se les provea, juntamente con una adecuada enseñanza piadosa, de aquellas disciplinas inferiores que suelen darse en las escuelas; (5) “de tal manera que no comiencen el noviciado antes de completar el curso de Humanidades, a no ser que causas graves aconsejen lo contrario” (6), en cuyo caso han de completar dichos estudios antes de empezar el curso filosófico.

6.—Y en primer lugar, ya desde el primer ingreso de los candidatos en la Religión, han de cuidar con toda diligencia los Superiores para que los jóvenes sean recibidos no gregaria y

(4) Letras Apost. “Ubi primum” de 17 de Junio de 1847 (Fontes, n. 506. vol. II, pag. 820. Es una Alocución).

(5) **Codex Iuris Canonici**, can. 589.

(6) Pio XI, Ep. cit. pags. 140 y 466 respectivamente.

precipitadamente, (7) sino solos aquellos en los que se perciban indicios de vocación divina y de los que haya esperanza de que han de desempeñar con fruto el ministerio eclesiástico (8). Deben además los Superiores, antes de admitir al noviciado a sus alumnos, procurarse noticias más amplias, supliendo con informes fidedignos las testimoniales que parezcan ser insuficientes (9). Ni tampoco descuiden los Superiores el informarse acerca de las costumbres de las familias de los candidatos, es decir, saber si sus padres no han sido víctimas de aquellos vicios que fácilmente pueden redundar en la prole.

Mas con respecto a los candidatos al sacerdocio, no bastan las señales comunes de vocación religiosa; se requieren, además, indicios especiales de que son llamados al estado clerical. Por esta razón, los sagrados canones mandan que se tenga un noviciado para los clérigos y otro para los conversos, de tal modo que el noviciado hecho para clérigo no valga para converso y viceversa (10).

7.—Concluido el noviciado, sean los alumnos destinados a aquellos casas donde florezca la observancia regular, especialmente en cuanto la perfecta vida comun (11) y pobreza y donde, además, esté todo de tal manera dispuesto que puedan cursar fructuosamente los estudios filosoficos y teologicos. En cuyo tiempo cuiden los Superiores de no apartar a los jóvenes del ejercicio de las virtudes, evitando por el contrario la lectura de libros y revistas que de cualquier manera perjudiquen a los buenos estudios, y por lo que toca al recreo del animo, desterrando aquellos ejercicios físicos, indecorosos en los clérigos, siguiendo en esto la gravisima advertencia del Concilio Tridentino (12): “De tal manera deben los clérigos, llamados al ministerio del Señor, componer su vida y costumbres todas, que en nada falten ni en el vestido ni en el gesto, ni en el andar ni en el lenguaje y demas cosas a la gravedad, moderación y religión propias de

(7) Pio X, Ep. “Cum Primum” de 4 de Agosto de 1913 al Maestro General de la Orden de Predicadores (**A. A. S.**, vol. V, pag. 388; Cf. Pio XI, *ibidem*).

(8) Can. 1363 § 1.

(9) Can. 544-545.

(10) Can. 558.

(11) Can. 587 § 2.

(12) Ses. XXII, cap. I **De reform.**

su estado". También procurarán los Superiores que los Maestros de espíritu, a los cuales están los alumnos especialmente encomendados, formen la vida religiosa y clerical de estos con advertencias, instrucciones y exhortaciones oportunas, (13); así, que y no de otro modo, es como con el tiempo llegarán a unir la solidez de la doctrina con la santidad de la vida.

8.—En cuanto al estudio de las ciencias sagradas, tenganse presente las gravísimas palabras del mismo SS. P. Pio XI (14): "Siendo estas ciencias sagradas de máxima necesidad a los ministros de la Iglesia, es el fin principal de este nuestra exhortación excitar a los religiosos, tanto los ya sacerdotes como los aspirantes a este orden sagrado, el cultivo asiduo de estas sagradas disciplinas, sin cuyo conocimiento jamas podrán desempeñar perfecta y absolutamente los deberes de su vocación. Porque siendo el único o al menos el más principal proposito de los que están consagrados a Dios, orar y contemplar y meditar las cosas divinas, ¿cómo podrán desempeñar este oficio sin un conocimiento pleno de las doctrinas de la fé? Esto quisieramos que tuvieran muy en cuenta los que viven esta vida pasajera contemplando las cosas celestiales; porque yerran estos si creen que descuidando los estudios teologicos o abandonandolos despues de estudiados, han de poder, faltos de estos conocimientos, elevarse totalmente a una unión íntima con Dios. Y por lo que respecta a los demas, es decir, a los profesores, predicadores, confesores, misioneros y curas parrocos, ¿no será acaso tanto más vigoroso y eficaz el ejercicio de tan variado ministerio, cuanto mayor sea la copia de su erudición?"

9.—Mas como esta cuidadosa formación de los jóvenes no pueda llevarse a cabo donde haya lugar a la disipación, lo mismo que con el frecuente cambio de residencia o dejandoles convivir con sus parientes, no se les permitirá emprender viajes a no ser por justa y grave causa, sobre lo cual gravamos la conciencia de los Superiores, sino que permanecerán constantemente en las casas de estudios, en las cuales se dedicarán asiduamente a los ejercicios de piedad y de ciencia hasta completar sus estudios, lo cual se entenderá tambien de aquellos que con la licencia de

(13) Can. 588 § 1.

(14) Epist Apost, citada, pags. 136-137 y 463-364 resp.

esta Sagrada Congregación reciban el presbiterado antes de terminar el cuarto año de Teología.

10.—Como los mayores peligros suelen ocurrir al principio de la vida sacerdotal, cuiden los Superiores de que despues de la ordenación y terminados los estudios, no sean los jóvenes abandonados a si mismos, sino que sean confiados por algun tiempo al cuidado de alguno. Y para conseguir esto mas facilmente, asignenles a las casas de perfecta observancia regular, donde serán sujetos, segun la capacidad de cada uno, a un entrenamiento especial. Y en el entretanto prosigan los estudios haciendo que progresen en ellos constantemente conforme a la norma del Canon el cual manda “que los religiosos sacerdotes... terminada la carrera escolar, cada año, durante un quinquenio al menos, sean examinados por padres doctos y graves, de las varias disciplinas en la ciencia sagrada, anterior y oportunamente designadas”; (15) sobre lo cual informarán en la relación quinquenal a esta Sag. Cong. dando cuenta al mismo tiempo de los motivos de las exenciones que hayan creído oportuno otorgar.

11.—Todo lo cual podrían los Superiores observar con facilidad, si en la designación de los que han de dirigir la educación de los jóvenes, procuraran escoger varones dotados de prudencia, caridad y piedad. Y tanto los Maestros de espíritu como los profesores procurarán dar a sus alumnos, ya desde el principio, ejemplo de disciplina religiosa y de virtud sacerdotal, pues saben muy bien que en el animo de los jóvenes educandos, si algo influyen las palabras, pero mucho más influye el ejemplo (16).

II

Del Examen previo a la recepción de las Ordenes.

12.—Por lo que atañe a la ordenación de los religiosos, según la legislación canónica, los Superiores mayores o conceden las letras dimisorias a los Obispos que han de ordenar, (17) o

(15) Can. 590.

(16) Can. 559 § 1; 588 §§ 1 y 2.

(17) Can 965 y 966 § 1.

al menos presentan para la ordenación a los alumnos con las letras testimoniales (18).

Por estas letras testimoniales el Superior religioso, no solo atestigua acerca de la filiación religiosa de los alumnos, sino tambien sobre los estudios hechos, asi como de otros requisitos exigidos por la ley (18). De aqui se sigue, que la misma gravisima obligacion que tienen los Obispos de formar, probar y seleccionar a los propios subditos seculares que han de recibir los ordenes sagrados, incumbe tambien a los Superiores religiosos a quienes pertenece dar el permiso para que sus subditos reciban estos mismos ordenes. Y aunque los Obispos pueden, segun el Derecho, (20) no contentarse con el testimonio de los Superiores y examinar por si mismas el ordenando, pero no están obligados a ello, sino que ante Dios y la Iglesia, pueden asentir al buen testimonio de los Superiores y descargar sobre ellos la responsabilidad de la formación y dignidad de los candidatos (21).

13.—Siendo tan sabias estas disposiciones, ponderen los Superiores, como dirigidas a ellos, aquellas gravísimas palabras, del Apostol tan frecuentemente inculcadas, por las cuales se amonesta a los Obispos de la estrictisima obligacion de probar repetidas veces a los sacerdotes, antes de administrarlos los sagrados ordenes: “Manus cito nemini imposueris, neque communicaveris peccatis alienis: (22) et hi autem (Diaconi) probentur primum, et sic ministrent, nullum crimen habentes” (23).

San Juan Crisostomo comentando estas palabras, decia: (24) “Quid est cito? Non post primam probationem, nec post secundam, vel tertiam; sed postquam saepius circumspexeris et accurate examinaveris”.

Y el Codigo del Derecho Canonico, (25) resumiendo la doctrina de los Padres y Concilios dice: “Episcopus sacros ordines nemini conferat, quin ex positivis argumentis certus sit de eius

(18) Can. 994 § 5.

(19) Can. 995 § 1.

(20) Can. 997 § 2.

(21) Can. 970, 995 § 2.

(22) I ad Tim., V, 22.

(23) Ibidem, III, 10.

(24) Homilia XVI, n. 1.

(25) Can. 973 § 3.

canonica idoneitate; secus non solum gravissime peccat, sed etiam periculo se committit alienis communicandi peccatis”.

14.—Siendo esto así, los Superiores de las Ordenes y Sociedades clericales observarán las siguientes disposiciones. Los Novicios, antes de la profesión de los votos temporales que debe preceder siempre a la tonsura y ordenes menores, harán al Superior una petición en la que expresamente manifiesten su vocación al estado religioso y clerical, declarando al mismo tiempo su firme proposito de entregarse perpetuamente a la milicia clerical en el estado regular; (26) esta declaración y petición será depositada en el Archivo. Mas los Superiores a nadie permitan ordenarse, mientras no les conste por cuidadoso examen, de las costumbres, piedad, modestia, castidad, propensión al estado clerical, provecho en los estudios eclesiasticos y en la disciplina religiosa, de los candidatos (27). Y para mayor certeza requieran el testimonio de los Maestros de espíritu y de todos aquellos que por su oficio puedan conocer mejor la vida y costumbres de los alumnos. Y no se conceda poca importancia a estos testimonios, sino que deben ser diligentemente ponderados, atendidas la prudencia, sinceridad y madurez de juicio de los informadores. De este examen e investigación hágase un documento y consérvase en el archivo. El mismo Superior, por sí o por otro dotado de ciencia y prudencia y que pueda ganarse la confianza de los jóvenes, procure saber de ellos mismos si desean libre y conscientemente recibir las ordenes en el estado religioso.

15.—En cuanto a las Ordenes Mayores, recuerden los Superiores religiosos que no pueden permitir a sus alumnos ser promovidos a ellas antes de hacer la profesión ya perpetua, ya solemne (28). En las Religiones en las cuales no se emiten los votos perpetuos, queda estrictamente prohibido a los Superiores promover a las ordenes sagradas a sus alumnos antes de completar el triennio de votos temporales; en las Sociedades que no tienen votos, hecha, si la hay, la admisión perpetua y definitiva, no se darán los ordenes antes del trienio, a contar desde la primera admisión en la Sociedad, después del Noviciado.

(26) Can. 973 § 1.

(27) Can. 973 §§ 1.

(28) Can. 964 §§ 3 y 4.

16.—Antes de admitir a los alumnos al Subdiaconado, deben los Superiores verificar otra nueva investigación acerca de las cosas sobredichas (29). Para cuyo fin, revisarán los documentos del examen anterior, conservados en el archivo, comparándolos con los nuevos testimonios sobre las costumbres y cualidades espirituales de los candidatos; así podrán formar juicio del aprovechamiento hecho por los jóvenes tanto en la disciplina religiosa como en los estudios, desde la primera profesión. Hecho lo cual, si fueran hallados dignos e idoneos y no habiendo razón canonica para privarles del orden segrado, pueden los Superiores concederles las letras dimisoriales o testimoniales guardando sin embargo los requisitos del Derecho Canonico y de las propias constituciones.

17.—En todas las Religiones y Sociedades, los Superiores antes de presentar a un alumno al Subdiaconado, además de la investigación arriba prescrita (No. 16) deben exigir, en relación con la ordenación sagrada que a su tiempo ha de seguirse, una testificación suscrita por el candidato y firmada con juramento ante el Superior, y que será del tenor siguiente:

“Ego subsignatus N. N. alumnus Ordinis vel Congregationis N. N., cum petitionem Superioribus exhibuerim pro recipiendo subdiaconatus ordine, diligenter re perpensa coram Deo, iuramento interposito, testiflor: 1. Nulla me coactione, seu vi, aut nullo impelli timore in recipiendo eodem sacro ordine, sed ipsum sponte exoptare, ac plena liberaque voluntate eundem cum adnexis oneribus amplecti velle.—2. Fateor mihi plene esse cognita cuncta onera ex eodem sacro ordine dimanantia, quae sponte amplector, ac Deo opitulante propono me toto vitae curriculo diligenter servare.—3. Quae castitatis voto ac caelibatus lege praecipuntur, clare me percipere testor, eaque integre servare usque ad extremum vitae, Deo adiuvante, firmiter statuo.—4. Denique sincera fide spondeo iugiter me fore, ad normam sacrorum canonum, obsequentissime obtemperaturum iis omnibus quae mihi a Praepositis, iuxta Ecclesiae disciplinam, prae-

(29) Vease el n. 14.

cipientur, paratus virtutum exempla, tum opere, cum sermone, aliis praeberere, adeo ut tanti officii susceptione retributionem a Deo promissam accipere merear. Sic testor ac iuro, super haec Sancta Dei Evangelia, quae manu mea tango.

..... die mensis anni
 N. N. manu propria”.

18.—Obsérvese que en los Ordenes de votos solemnes, dicha testificación suscrita por el religioso y firmada con juramento, debe preceder a la emisión de los votos solemnes.

19.—Al conceder, segun las prescripciones del Derecho Canonico, las letras dimisionales, lo mismo que los testimoniales para la ordenación de los alumnos, informen los Superiores al Obispo ordenante acerca de todas estas cosas, quedando gravada su conciencia en este particular; el Obispo puede, sin embargo, según su voluntad, interrogar en privado a los mismos alumnos ordenandos.

20.—Aunque para el diaconado y presbiterado no sean necesarios ni informaciones tan amplias ni testimonios nuevos, vigilen no obstante, los Superiores y vean si en el intervalo de una a otra orden se ha observado algo que demuestra una vocación sacerdotal o dudosa o nula. En este caso, despues de diligentísima investigación y obtenido el consejo de varones prudentes, impidan la recepción del nuevo orden, informando de ello a esta Sag. Congr. la cual, segun los casos, dispondrá lo que pareciere más oportuno en el Señor.

21.—N. S. S. Padre el Papa Pii XI en la audiencia del día 19 de Diciembre de 1931, oida la relación del infrascrito Cardenal Prefecto de esta Sagrada Congregación, se dignó aprobar y confirmar todas estas cosas, mandando además que la presente instrucción sea notificada a los Supremos Moderadores de las Ordenes Religiosas y Sociedades Clericales, los cuales la cumplirán con exactitud, y ordenando tambien que sea leida a los religiosos clérigos al principio de cada año, debiendo dichos Supe-

riores informar a esta Sagrada Congregación en sus relaciones quinquenales sobre el fiel cumplimiento de estas prescripciones. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Dado en Roma, Secretaria de la Sagrada Congregación de Religiosos, día, mes y año, ut supra.

Fr. A. E. M. Card. LEPICIER, O.S.M., *Prefecto*.
L. † S.

V. La Puma, *Secretario*.

(A. A. S., vol. XXIV, pag. 74).

SAGRADA PENITENCIARIA APOSTOLICA

Indulgencias concedidas por visitar la Imagen de N. Sra. de Guadalupe.

La S. Penitenciaría Apostólica benignamente concede a todos los fieles que visitaren a la imagen de la Benaventurada Virgen María de Guadalupe, expuesta en alguna iglesia u oratorio público, las siguientes indulgencias: I.—*Parcial*, que se ha de ganar por lo menos con corazón contrito; a) *de trescientos días* una vez en cualquier día del año; b) *de siete años y otras tantas cuarentenas* el día 12 de cada mes. II.—*Plenaria* en la Fiesta de la Maternidad de la Virgen Santísima, en la última Dominica después de Pentecostés, y el día 12 de diciembre, si confesados y habiendo comulgado oraren según la mente del Sumo Pontífice. Valiendo el presente perpetuamente sin ninguna expedición de Breve. No obstante cualquiera cosa en contrario.

S. Luzio, *S. P. Regens*.

L. † S.

S. de Angelis, *Substituto*.

(A. A. S., vol. XXIV, pag. 129).

DIOCESIS DE FILIPINAS

OBISPADO DE CEBU

Circular sobre las Conferencias de Moral y de Liturgia

DELEGACION APOSTOLICA
MANILA.

16 de Julio de 1932.

*A los Venerables Sacerdotes
de la Diócesis de Cebú.*

Con el deseo vivísimo de ayudar en cuanto podamos a nuestros Venerables Hermanos los Sacerdotes de la Diócesis de Cebú en la obra tan necesaria del perfeccionamiento que a su estado corresponde, hemos creído oportuno, conforme a lo dispuesto en los cánones 131 y 2377, en el Concilio Plenario Latino-Americano y en el Manilano (Tit. VIII, Cap. 8), ordenar que tengan lugar las conferencias teológico-litúrgicas en la sede episcopal y en todas las vicarías foráneas. Esas conferencias, se celebrarán, al menos, *cada dos meses*, haciéndolas coincidir con el día de retiro espiritual que según la Exhortación del Santo Padre PIO X al Clero Católico, sería conveniente y provechoso hicieran los Sacerdotes cada mes; o cada dos o tres meses, como recomienda el Papa actual. Comenzaremos por poner aquí las disposiciones relativas de los cánones y del Concilio Manilano; como también las palabras de la Exhortación de PIO X de s. m., y haremos seguir un reglamento de dichas conferencias para la Diócesis de Cebú.

* * *

He aquí las disposiciones canónicas y conciliares:

“Can. 131, § 1.—Tanto en la ciudad episcopal como en cada vicaría foránea, deben celebrarse varias veces al año, los días

que determine el Prelado, *conferencias de moral y liturgia*, a las que podrán añadir *otros ejercicios* que juzgue oportuno el Ordinario para promover la ciencia y piedad de los clérigos.

§ 2.—Si fuere difícil tener estas reuniones o conferencias, se deben enviar por escrito las cuestiones resueltas, según las normas que dé el Ordinario.

§ 3.—Deben asistir a ellas o enviar escrita la resolución de los casos (a no ser que antes hubieran sido *expresamente* dispensados por el Ordinario) todos los sacerdotes seculares, los religiosos, aun los exentos, si tienen cura de almas, y también los otros religiosos que tienen facultad del Ordinario para oír confesiones si en sus casas no tuvieren lugar tales conferencias.”

“Can. 408.—El vicario foráneo debe, en los días que señale el Obispo reunir a los sacerdotes de su distrito para las conferencias de que trata el can. 131 y presidirlas; y si se tienen en varios lugares del distrito, debe vigilar que se celebren como se debe.”

“Can. 2377.—El Ordinario, según su prudente juicio, castigue a los sacerdotes contumaces contra lo que prescribe el can. 131, § 1, y, si fueren religiosos confesores que no tienen cura de almas, los suspenderá de oír confesiones.”

El Concilio Manilano, cita en el num. 819 la Constitución Apostólica *Quae mari Sinico* de LEON XIII, en la que se dice: “Hay que procurar además que el estudio de las ciencias sagradas florezca en el clero por medio de frecuentes ejercicios: *Labia enim Sacerdotis custodient scientiam*, para que puedan enseñar a los fieles, quienes *legem requirent de ore eius*. Para lo cual contribuirán eficazmente las conferencias de moral y liturgia”. Y a continuación dispone lo siguiente: “820. Por tanto obedeciendo a los avisos de la Santa Sede, queremos que tales conferencias no sólo se mantengan y se hagan con creciente empeño en donde ya se practican, sino que además vuelvan a tenerse en donde hubieren caído en desuso por las dificultades de la época, y se establezcan en donde no las hubiere habido.

“821. Como no hay cosa más recomendada que el estudio del Catecismo compilado por orden del S. Concilio de Trento, ordenamos que en estas conferencias, los Sacerdotes todos tengan una explicación de un punto del catecismo diocesano, en conformidad del Catecismo Tridentino. En estas conferencias el Sacer-

dote, a quien le toque, explicará primero, según se ha dicho, un punto del catecismo; lo restante del tiempo se dedicará al repaso de la liturgia y de lo que se refiere a los ministerios parroquiales. Por lo demás, cada Obispo trazará especiales normas, según las circunstancias de los lugares y de las personas y propondrá el método más indicado para fomentar el estudio y promover las ventajas que del estudio se derivan.

“822. Además del que preside (el Vicario Foráneo en su distrito y en la sede episcopal el Vicario General) se constituirá a un secretario especial que en lengua latina o castellana redactará el acta de las conferencias que vez por vez será enviada al Obispo. . .

“823. A estas conferencias acudirán todos los Sacerdotes, portándose en todo con gravedad y moderación. Absteniéndose de los juegos sea en el lugar de las conferencias sea en otro cualquiera; aprovechen la oportunidad de la reunión para mantener la unidad de la doctrina y práctica de la vida, estrechar el vínculo de la caridad fraternal, extirpar los abusos que en las parroquias se han introducido y dar ejemplo de vida sacerdotal a los fieles.

“824. Si (como dice la Const. Quae Mari Sinico) la aspereza de los caminos, el número demasiado reducido de Sacerdotes u otras causas parecidas, impidiesen a alguno asistir a tales conferencias, será cosa óptima que los que no pueden asistir resuelvan por escrito las cuestiones propuestas y las envíen a su debido tiempo al Obispo.”

* * *

Respecto al día de retiro mensual así se expresa el Smo. Padre PIO X en su “Exhortatio ad Clerum”: No menos provechoso para nuestras almas es el *retiro mensual* de algunas horas que puede practicarse o en particular o en común. Con gran placer hemos visto esta práctica introducida ya en muchas partes por el celo de los Obispos quienes a veces presiden personalmente la reunión. Otra cosa deseamos de todo corazón recomendar; y es la unión mútua y cada vez más estrecha, como conviene a hermanos, de los Sacerdotes todos, bajo la estable dirección de la autoridad episcopal. Es muy recomendable que todos se unan para darse mútuo apoyo en la necesidad; para mantener el respeto debido a su nombre y a sus oficios y para

otros fines semejantes. Aún más interesa la consociación de todos ellos para fomentar el aprovechamiento en la doctrina sagrada y principalmente para conservación del santo propósito de la vocación, para tratar *por medio de conferencias*, las cuestiones relativas al buen gobierno de las almas.”

A estas palabras séanos permitido agregar estas otras del Sumo Pontífice PIO XI (Encíclica “*Mens nostra*”): Resta, Venerables Hermanos, que para mantener en los ánimos el fruto de los ejercicios espirituales por Nos ampliamente ensalzados, y para despertar las más saludables impresiones, recomendemos una práctica piadosa que llamaríamos compendiosa renovación de los ejercicios; esto es, el *retiro mensual o trimestral*; costumbre, diremos con Nuestro venerado predecesor PIO X, que Nos complace ver introducida en muchos lugares, especialmente en las comunidades religiosas y entre los Sacerdotes, deseando que se extienda su benéfico influjo a los seglares, tanto más que para éstos podrá suplir de alguna manera al fruto de los ejercicios espirituales cuando por especiales razones no les fuese posible practicarlos.”

* * *

Pasemos ya a fijar un reglamento al que habrán de atenerse los Venerables Sacerdotes de la Diócesis.

REGLAMENTO

PARA CONFERENCIAS ECCLESIASTICAS

I. De las Conferencias y de la Obligación de Asistir.

1.—Conforme a lo dispuesto en el can. 131 se celebrarán en toda la Diócesis las conferencias litúrgico-morales, junto con el retiro espiritual en común, según horario y plan establecido por el Ordinario.

2.—Las conferencias y el retiro en común tendrán lugar cada dos meses, el *martes* que sigue al primer viernes de mes. En los meses en que no tienen lugar las conferencias, se recomienda a los Sacerdotes que hagan su día de retiro en particular. Si dicho *martes* fuere fiesta de guardar, se traslada la conferencia al *martes* siguiente.

3.—Los meses en que cae el Domingo de Pascua o en que tienen lugar los ejercicios espirituales para Sacerdotes, no se celebrarán conferencias: mas la Comisión diocesana de conferencias, tomado acuerdo con el Ordinario, dispondrá de antemano el plan de conferencias de modo que nunca lleguen a faltar las seis conferencias anuales, disponiendo que pasen a un mes libre la conferencia o conferencias que hubiera debido haber en el mes o meses impedidos.

4.—El plan y programa de las conferencias se anunciará cada año en una hoja que se agregará al *Ordo Officii* o Calendario para Sacerdotes.

5.—Los que residan en la sede episcopal y pueblos cercanos (Vicaría Central), celebrarán las conferencias en el Seminario, bajo la presidencia del Vicario General o de un vice por él designado en caso de estar impedido. Fuera de la sede tendrán lugar en la residencia del Vicario Foráneo, bajo la presidencia del mismo. En el caso de que las circunstancias exijan otra cosa, como puede acontecer por las distancias demasiado grandes, resolverá el Ordinario lo que más convenga. Podrá el Ordinario, cuando lo crea conveniente, enviar a las Vicarías algún Sacerdote para presidir las conferencias y el retiro de Sacerdotes.

6.—Además de quien preside, tendrán las conferencias un Secretario que llevará un libro de Actas en que anotará los nombres de los Sacerdotes presentes y ausentes, escribirá la solución dada a los casos por la mayoría de los presentes, señalando los nombres de los que disienten. De la Nómima y de las Actas debidamente firmadas, el Secretario enviará cada vez copia a la Comisión diocesana. Asimismo enviará copia de las resoluciones por escrito que están obligados a enviar al Vicario los que por motivos justificados no han podido asistir.

7.—Los Sacerdotes que no asistieran a las conferencias sin justificación, serán multados por el Provisorato por una y segunda vez. A la tercera se dará aviso al Ordinario para que ordene lo conducente. Las multas se aplicarán al Seminario.

8.—Quedan exentos de la obligación de asistir los que fueren dispensados por el Ordinario, los que por enfermedad no puedan salir de casa y aquellos que en los momentos de celebrarse la reunión se hallen administrando a un moribundo los Santos Sacramentos. Mas siempre les queda la obligación (excepto

el caso de imposibilidad) de enviar la resolución de los casos *por escrito*.

II. *Del Modo y Tiempo para las Conferencias y el Día de Retiro.*

9.—El día de retiro, hecho en común o en particular según se ha dicho en el art. 2, puede consistir en los actos siguientes: a) media hora de meditación acerca de los Novísimos; b) confesión antes de la S. Misa, el mismo día del retiro o en día anterior; c) media hora de adoración ante el Santísimo Sacramento; d) examen de conciencia, letanías u oraciones de la buena muerte y consagración a la Santísima Virgen.

10.—En los meses en que hay conferencias litúrgico-moral la meditación, adoración y examen de conciencia se harán en común bajo la dirección del que preside la conferencia. La adoración se hará ante el Santísimo expuesto privadamente concluyendo con la bendición con S.D.M.

11.—En esos mismos meses se seguirá más o menos el siguiente horario:

a las 8½ a.m.—Meditación sobre algún Novísimo, leyendo los puntos uno de los Sacerdotes designado por el Presidente.

a las 9 a.m.—Conferencia litúrgico-moral.

a las 10½ a.m.—Adoración y bendición con el Santísimo Sacramento.

a las 11 a.m.—Examen de conciencia.

a las 11 1/4.—Tiempo libre.

a las 12.—Comida.

Entiéndese que los que queden a comer con el Presidente conviene que contribuyan con algo en la forma que el Ordinario dispusiere.

III. *Del Orden y Método de las Conferencias.*

12.—Reunidos los que han de tomar parte en las sesiones, puestos de rodillas ante la imagen de Jesús Crucificado, implorarán el auxilio divino rezando el himno "Veni Creator" con el relativo Oremus, Ave María y la Jaculatoria "Sedes Sapientiae, ora pro nobis."

13.—Habiendo tomado asiento, se dará lectura del Acta de

la anterior sesión y aprobada o corregida que sea, la firmará el Presidente y el Secretario. Del Acta así firmada se enviará copia fiel a la Comisión diocesana de conferencias.

14.—Tendrá lugar luego la conferencia propiamente dicha en la que

a) se dará lectura primero en latín y luego en castellano de algunos cánones del Código;

b) se hará la discusión de los casos de Moral y Liturgia asignados para el mes;

c) se leerá uno o más puntos del catecismo del Concilio de Trento o se hará una breve explicación de un punto del catecismo diocesano conformándolo al catecismo de dicho Concilio.

NOTA.—Es muy recomendable que cada Sacerdote tenga copia del *Catechismus ad Parochos* en edición que tenga el texto latino y la versión castellana.

15.—Al principio de cada sesión, el Presidente nombrará o sorteará a los que han de sostener la discusión y la explicación de la doctrina cristiana. Mas cualquiera de los concurrentes puede tomar parte en la discusión o hacer alguna observación con el permiso del Presidente. Pero al discutir se guardará la moderación que exige la caridad fraterna; evitándose por lo mismo todo aquello que ofenda a quien fuere de contrario parecer.

16.—Tanto en la discusión como en las resoluciones que se den por escrito, se cuidará de apoyar el propio sentir no sólo con argumentos que suministre la razón, sino también y principalmente con pruebas de autoridad. Son éstas sacadas de la S. Escritura y Tradición, de los Cánones, de las Constituciones y Documentos Pontificios, de los Autores que son de verdad *probatí*.

17.—Al terminar la sesión, se arrodillarán ante la imagen de Jesús Crucificado, se dirá la oración *Agimus tibi gratias*, etc., el "Memorare" a la Santísima Virgen y un Padre Nuestro, Ave María y Gloria Patri en honor del Santo Cura de Ars. Después pasarán a la iglesia para la adoración y bendición como queda dicho.

IV. De la Comisión Diocesana de Conferencias.

18.—Se establece en la sede episcopal una Comisión Diocesana de conferencias. Será integrada por un Presidente, un Secretario y dos Sacerdotes designados por la Sagrada Mitra.

19.—Esta Comisión se reunirá *dónde y cuándo* el Presidente lo juzgue conveniente.

20.—Recibirá las Actas de todas las conferencias celebradas en la Diócesis, las examinará cuidadosamente y dictaminando sobre ellas, dará cuenta a la Sagrada Mitra.

21.—El Ordinario, cuando lo creyere conveniente, comunicará las observaciones a los interesados por conducto del Secretario de la misma Comisión.

22.—La Comisión preparará cada año el programa de las conferencias designando la materia de que en ellas deberá tratarse. Enviará a cada sacerdote copia de dicho programa.

En la confianza de que con el auxilio divino el cumplimiento de estas ordenaciones lleve consigo el fruto deseado por la Iglesia, les damos, Venerables Hermanos, nuestra Paternal Bendición.

† GUILLERMO PIANI,
Arz. tit. Dram., Del. Apost.,
Administrador Apost. de Cebú.



CATECISMO DE LOS PARROCOS

SEGUNDA PARTE

CAPITULO V.

DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

1. *Con cuidado y frecuencia se debe proponer esta doctrina.*

Así como es a todos manifiesta la fragilidad y miseria de la naturaleza humana, y cada uno luego lo reconoce en sí por experiencia propia, así ninguno puede ignorar lo muy necesario que

es el sacramento de la Penitencia. Y por esto si se debe medir el cuidado que han de poner los párrocos en cada argumento por la gravedad y peso del asunto que tratan, llanamente debemos confesar, que por muy diligentes que sean en la explicación de este sacramento, nunca les ha de parecer que basta. Y con mas cuidado todavia se ha de tratar de este sacramento que de el del Bautismo. Porque el Bautismo solo se da una vez sin poder repetirse; pero la penitencia tantas tiene cabida, y tantas está impuesta la necesidad de reiterarse cuantas acaeciere pecar despues del Bautismo. Porque como dijo el concilio de Trento, tan necesaria es para la salud la penitencia a los que cayeron despues del Bautismo, como el Bautismo para los que todavia no estan reengendrados. Y aquella comun sentencia de san Gerónimo: *Que la penitencia es segunda tabla despues del Bautismo* está muy recibida por todos los que trataron despues de las cosas divinas; porque así como en un naufragio no queda otro refugio para salvar la vida que asirse, si se puede, de una tabla, así despues de perdida la inocencia del Bautismo se ha de desesperar, sin duda, de la salud de aquel que no se acogiere a la tabla de la penitencia. Y sirva esto no solo para escitar a los pastores, sino tambien a los demas fieles, para que no se hagan descuidados y reprehensibles en cosa tan necesaria. Porque primeramente considerando lo frágiles que son, deben solicitar con todas veras, qué con el socorro de la divina gracia puedan ir adelante en el camino de Dios sin padecer caída ni desliz ninguno. Pero si alguna vez llegan a tropezar, entonces levantando los ojos a la suma benignidad de Cristo, quien como buen pastor suele ligar y curar las llagas de sus ovejas, entenderán que sin dar dilaciones deben aprovecharse de esta tan saludable medicina de la penitencia.

2. *Varias significaciones de esta voz Penitencia.*

Pero entrando en el asunto, primeramente deben explicarse las varias significaciones de este nombre, para que nadie caiga en algun error por lo dudoso de él. Porque algunos toman la *Penitencia* por lo mismo que *Satisfacción*. Otros, extraviándose muy lejos de la doctrina de la fe católica, y pensando que la penitencia no tiene cuenta alguna con la vida pasada, la definen diciendo: *que no es otra cosa que entablar nueva vida*. Se ha de enseñar pues que son muchas las significaciones de este nombre. Porque primeramente se dice que tienen penitencia aquellos a quienes desagrada alguna cosa que antes les agradaba, sin detenerse en si era bueno o malo. Así hacen penitencia todos aquellos cuya tristeza es segun el siglo, no segun Dios. Pero esta penitencia no obra la salud, sino la muerte. La segunda peniten-

cia es, cuando habiendo uno cometido algun pecado que antes le contentaba, concibe dolor de él; mas no por respeto a Dios, sino por el de sí mismo. La tercera es, cuando no solo nos dolemos con íntimo sentimiento del alma por causa del pecado cometido, o damos de este dolor alguna señal externa, sino que estamos pesarosos y arrepentidos únicamente por Dios. A todos estos géneros de arrepentimiento conviene propiamente la voz de *Penitencia*. Porque cuando leemos en las sagradas letras, que a Dios le pesó, claro es que esto se dice figuradamente. Porque de este modo de hablar, que es acomodado al lenguaje de los hombres, usan las Escrituras, cuando declaran que Dios determinó mudar alguna cosa, por parecer que obra al modo de los hombres, que si les pesa de algo lo procuran mudar con toda diligencia. Y en este sentido está escrito: *Que le pesó de haber criado al hombre*. Y en otro lugar: *De haber hecho rey a Saul*.

3. De la diferencia que hay entre estas significaciones.

Pero debe observarse que hay diferencia grande entre estas significaciones de la Penitencia. Porque la primera es viciosa. La segunda es una pasión de ánimo conmovido y perturbado. Mas de la tercera decimos que es *virtud*, y que es tambien *sacramento*. Y esta es la significación propia de este lugar. Y primeramente se ha de tratar de ella segun que es *virtud*; no solamente porque el pueblo fiel debe ser doctrinado por los pastores en todo género de virtudes, sino tambien porque los actos de esta virtud sirven como de materia, en la cual consiste el sacramento de la Penitencia. Por tanto si primero no se entiende bien cuál sea la virtud de la penitencia, es necesario que tambien se ignore la esencia del sacramento.

4. Qué cosa sea la penitencia interior.

Pues en primer lugar se ha de amonestar y exhortar a los fieles a que trabajen con todo conato y esfuerzo por conseguir la penitencia interior del alma, que llamamos *virtud*. Porque sin ella poquísimos les ha de aprovechar la penitencia exterior. La penitencia interior es aquella por la cual nos convertimos a Dios de todo corazón, detestando y aborreciendo las culpas cometidas, y juntamente proponiendo y deliberando enmendar la mala vida pasada, y las depravadas costumbres con esperanza de alcanzar perdón de la misericordia de Dios. A esta penitencia se sigue el dolor y la tristeza, que es perturbación y afcción, y a la que muchos llaman *pasión*, como compañera indivisible del aborrecimiento de los pecados; pues por esta razón muchos de los santos padres difinen la penitencia por este dolor o tormento del alma.

5. *La fe precede, no es parte de la Penitencia.*

Pero es necesario en el que se arrepiente que preceda la fe a la penitencia. Porque ninguno que carezca de fe puede convertirse a Dios. Y de aquí se sigue que en manera ninguna puede decirse con verdad de la fe que es parte de la penitencia.

6. *La penitencia interior es verdadera virtud.*

Esta penitencia interior, como dijimos antes, pertenece a la virtud. Así lo muestran con claridad los muchos preceptos que se han impuesto acerca de la penitencia. Porque la ley no manda sino actos u obras de virtud. Demas de esto nadie puede negar que es acto de virtud dolerse cuándo, cómo, y en cuánto conviene. Y el que esto se haga bien nace de la virtud de la penitencia. Porque sucede a veces concebir los hombres menos dolor del que debieran por los pecados que hicieron. Y aun dijo Salomon, que *hay algunos que se alegran cuando han obrado mal*. Otros por el contrario se entregan tanto a la tristeza, y aflicción, que llegan hasta desesperar enteramente de su salud, como parece que lo hizo Cain, pues dijo: *Tan grande es mi maldad, que no merece perdon*. Y tal fué ciertamente la de Judas, el que movido de penitencia perdió en la horca la vida y el alma. Pues para que podamos tener modo y medio en el dolor, sirve y nos ayuda la virtud de la penitencia.

7. *Qué afectos debe tener el verdadero penitente.*

Lo mismo se puede colegir tambien de aquellas cosas que se propone como fin el que está verdaderamente arrepentido de sus pecados. Porque lo primero que se propone es borrar el pecado, y limpiar toda culpa y mancha de su alma. Lo segundo, satisfacer a Dios por los pecados cometidos. Y esto claro es que pertenece a la *justicia*. Porque aunque entre Dios y los hombres no puede intervenir razon de rigurosa justicia por lo mucho que distan entre sí, sin embargo es constante que hay alguna, cual es la que hay entre el padre y los hijos, y el señor y los siervos. Lo tercero es, volver el hombre a la gracia de Dios, en cuya desgracia y aborrecimiento había incurrido por la fealdad del pecado. Y todo esto declara bastantemente que la penitencia es virtud.

8. *Por qué gradas se sube a esta virtud de la penitencia.*

Pero tambien se ha de enseñar por qué gradas se puede subir a esta virtud divina. Primeramente entra la misericordia de Dios, previniendo y convirtiendo hácia sí nuestros corazones. Y esto pedia el Profeta, cuando decia: *Conviértenos, Señor, a tí, y convertírnos hemos*. Despues ilustrados con esta luz endereza-

mos el corazón a Dios por medio de la fe. *Porque el que se llega a Dios, dice el Apóstol, ha de creer que le hay, y que es remunerador de los que le buscan.* Luego se sigue el movimiento de temor, y acordándose el alma de la terribilidad de los castigos se aparta de los pecados. Y a esto parece aluden aquellas palabras de Isaías: *Como la que concibió, cuando aluden aquellas palabras de Isaías: Como la que concibió, cuando se llega el parto, gime y da gritos con sus dolores, así nos acaece, Señor, delante de tí.* A esto se llega despues la esperanza de alcanzar de Dios misericordia, y alentados con ella resolvemos enmendar la vida y costumbres. Ultimamente se encienden nuestros corazones con la caridad, de la cual nace el temor filial, que es propio de los buenos y generosos hijos; y así temiendo ya únicamente ofender en alguna cosa a la magestad de Dios, abandonamos enteramente la costumbre de pecar. Y por estas como gradas se sube a esta excelentísima virtud de la penitencia.

9. *Cuál sea el fruto principal de la penitencia.*

Como del todo celestial y divina se ha de tener esta virtud, pues a ella prometén las sagradas letras el reino de los cielos. Porque escrito está en san Mateo: *Haced penitencia, que se ha acercado el reino de los cielos.* Y en Ezequiel: *Si el malo hiciere penitencia de todos los pecados que cometió, y guardare todos mis mandamientos, é hiciere juicio y justicia, vivirá con vida.* Y en otro lugar: *No quiero la muerte del pecador, sino que se convierta de su camino, y que viva.* Y es claro que esto se debe entender de la vida eterna y bienaventurada.

10. *Qué debe decirse de la penitencia exterior, y por qué la puso Cristo en el número de los sacramentos.*

Acerca de la penitencia exterior se ha de enseñar que ella es en la que consiste la esencia del sacramento, y que tiene ciertas señales externas y sensibles, por las cuales se descubre lo que interiormente se obra en el alma. Y primeramente se ha de explicar a los fieles por qué Cristo Señor nuestro quiso poner la penitencia en el número de los sacramentos. La causa de esto fué el que no nos quedase ningun rastro de duda acerca del perdon de los pecados que Dios prometió, cuando dijo: *Si el malo hiciere penitencia.* Porque sería necesario estar las almas en gran manera suspensas acerca de la penitencia interior, pues justamente debe temer cada uno en las cosas que hace por su propio juicio. Y así para ocurrir el Señor a nuestra solicitud, instituyó el sacramento de la penitencia, por el cual estuviésemos confiados de que mediante la absolución del sacerdote se nos perdonaban los pecados, y se aquietasen mas nuestras conciencias

por la fe, que con tanta razón se debe dar a la virtud de los sacramentos. Porque las palabras del sacerdote, que legítimamente nos absuelve de los pecados, las hemos de tomar del mismo modo que las de Cristo Señor nuestro, cuando dijo al paralítico: *Confía, hijo; tus pecados te son perdonados*. Pero demas de esto como ninguno puede salvarse sino por Cristo, y por el beneficio de su pasión, fué muy conveniente y muy útil para nosotros que se instituyese este sacramento, por cuya virtud y eficacia corriese hasta nosotros la sangre de Cristo, y nos lavase los pecados que cometimos despues del Bautismo, y de esa manera nos reconociésemos obligados a solo nuestro Salvador por el beneficio de la reconciliación.

11. *Como la penitencia es verdadero sacramento de la ley nueva.*

Y que la Penitencia es sacramento, facilmente lo mostrarán de este modo los pastores. Porque así como el Bautismo es sacramento, porque borra todos los pecados, y señaladamente el original; por la misma razón se ha de decir verdadera y propiamente sacramento la Penitencia, que quita todos los pecados que cometimos despues del Bautismo por nuestra voluntad o acción. A mas de esto, y es la razon principal, como todas aquellas cosas que se hacen en lo exterior, así por el penitente, como por el sacerdote, declaran las que interiormente se obran en el alma, ¿quién negará tener la Penitencia el verdadero y propio sér de sacramento? Porque el sacramento es señal de cosa sagrada. El pecador que está arrepentido claramente manifiesta por sus acciones y palabras, que apartó su corazon de la fealdad del pecado. Y asimismo por las cosas que hace y dice el sacerdote, luego venimos en conocimiento de la misericordia de Dios, quien perdona esos peáados mismos, aunque abiertamente declaran esto aquellas palabras del Salvador: *A tí daré las llaves del reino de los cielos, y quanto desatares sobre la tierra, será tambien desatado en los cielos*. Porque la absolución manifestada por las palabras del sacerdote, señala el perdón de los pecados que causa en el alma.

12. *El sacramento de la Penitencia puede reiterarse.*

Pero no solamente se ha de enseñar a los fieles que la Penitencia se debe colocar en el número de los sacramentos, sino tambien en el de aquellos que se pueden reiterar. Porque preguntando san Pedro al Señor, si se perdonaría al pecador hasta siete veces, le respondió su Magestad: *No digo siete, sino hasta setenta veces siete*. Y por tanto si se hubiere de tratar con aquella condición de hombres, que parece desconfian de la suma bondad

y clemencia de Dios, procurarán los pastores confortarlos, y alentar sus ánimos a la esperanza de la gracia divina. Y fácilmente conseguirán esto, ya discurriendo sobre este paso, y otros muchos que hallarán en las sagradas letras, y ya con las razones y argumentos que pueden tomar de los libros de los santos Crisóstomo *de lapsis*, y san Ambrosio *de poenitentia*.

13. *Cuál sea la materia de este sacramento.*

Y porque cosa ninguna deben tener mas bien sabida los fieles que la materia de este sacramento, debe enseñarse que en esto se diferencia muchísimo este de los demas. Porque la materia de los otros sacramentos es alguna cosa natural o artificial; pero del sacramento de la Penitencia son como materia los actos del penitente, conviene a saber: *Contrición, Confesión y Satisfacción*, segun se declaró por el concilio tridentino. Y estos actos en tanto se dicen parte de la Penitencia, en cuanto por institución de Dios se requieren en el penitente para la integridad del sacramento, y para el cabal y perfecto perdon de los pecados. Y llama el concilio a estos actos *como materia*, no porque no sean materia verdadera, sino porque no son de aquella calidad de materias que se aplican por defuera, como el agua en el Bautismo, y el crisma en la Confirmación. Y acerca de lo que dijeron algunos, que los pecados mismos eran la materia de este sacramento, si bien se mira, se verá que no se dice cosa diversa. Porque así como decimos que la leña es materia del fuego, por consumirse con su fuerza, así los pecados, como se deshacen por la Penitencia, muy bien se pueden llamar materia de este sacramento.

14. *Cuál sea la forma del sacramento de la Penitencia.*

Tampoco deben omitir los pastores la explicación de la forma. Porque este conocimiento excitará los ánimos de los fieles a recibir con suma devoción la gracia de este sacramento. La forma es esta. *Yo te absuelvo*, la cual no solo se puede colegir de aquellas palabras: *Cuanto desatáredes sobre la tierra, será desatado en el cielo*; sino que la habemos recibido de la misma doctrina de Cristo Señor nuestro, enseñada por los Apóstoles. Y como los sacramentos significan aquello que obran, y estas palabras: *Yo te absuelvo*, muestran que se hace el perdon de los pecados en la administración de este sacramento, es claro que esta es la forma perfecta de la Penitencia; pues los pecados son como unas cadenas, con que las almas estan aprisionadas, y de las que se libran por el sacramento de la Penitencia. Y con igual verdad pronuncia tambien esto el sacerdote sobre aquel hombre, que en fuerza de una contrición ardentísima, pero con deseo de confesarse, hubiera antes conseguido de Dios el perdon de sus pecados.

15. *Por qué se añaden a la forma otras oraciones.*

Añádense a la forma algunas oraciones, no porque a la verdad sean necesarias para la forma, sino para quitar en el penitente todos los embarazos que por culpa suya podrían impedir la virtud y eficacia del sacramento.

16. *Cuánto se diferencia la potestad de los sacerdotes de la ley nueva en discernir la lepra del pecado, de la que tenían los de la ley antigua.*

Por esto deben los pecadores dar muchísimas gracias al Señor, quien dió a los sacerdotes en su Iglesia tan ámplia potestad. Porque no es ahora lo que era antiguamente en la ley vieja, que los sacerdotes solo declaraban por su testimonio, que estaba alguno libre de la lepra. Pero ahora en la Iglesia se ha dado a los sacerdotes potestad no solo de declarar que está el penitente libre de sus pecados, sino que absuelven de ellos verdaderamente, como ministros de Dios, que es lo mismo que hace su magestad, autor y padre de la gracia y de la justicia.

17. *De los ritos que deben observar los penitentes.*

Pero tambien los fieles guardarán con cuidado los ritos que se hacen para este sacramento. Porque de esa manera se les quedará mas impreso en el alma lo que han conseguido por él. Es a saber, que ellos como siervos se han reconcilado con su clementísimo Señor, o mas bien como hijos, con su amantísimo Padre. Y al mismo tiempo entenderán mejor, que es lo que deben hacer los que quieren, que todos deben quererlo, mostrarse agradecidos y reconocidos a tan gran beneficio. Pues el que se viene a confesar arrepentido de sus pecados, se arrodilla con ánimo humilde y rendido a los pies del sacerdote, para que portándose con esa sumisión, pueda conocer facilmente que deben arrancarse las raices de la soberbia, de donde han procedido y dimanado todas las maldades que llora. En el sacerdote que está sentado como su legítimo juez, venera la persona y potestad de Cristo Señor nuestro. Porque el sacerdote, así como hace las veces de Cristo en la administración de los demas sacramentos, así las hace tambien en el de la Penitencia. Despues el penitente declara en tal manera sus pecados, que se confisa reo de muy grande y muy severo castigo, y pide humilado el perdon de sus delitos. Todas estas cosas tienen testimonios certísimos de su antigüedad desde san Dionisio.

18. *De los principales frutos de este sacramento.*

Pero cosa ninguna será tan provechosa para los fieles, ni les hará abrazar con mayor prontitud la penitencia, como expli-

car los párrocos muchas veces los grandes frutos que de ella se cogen; pues entenderán que con toda verdad puede decirse de ella; que sus raíces sí son amargas; mas sus frutos suavísimos. Consiste pues la virtud principal de la Penitencia en restituirnos a la gracia de Dios, y en estrecharnos con él por una suma amistad. A ésta reconciliación suele a veces seguirse en las almas virtuosas, y que reciben este sacramento con pureza y devoción, una grandísima paz y serenidad de conciencia, con una suma alegría de espíritu, porque no hay maldad tan grande y tan enorme, que no se borre por el sacramento de la Penitencia, y no una vez sola, sino otras muchas. Acerca de esto dice así el Señor por el Profeta: *Si el malo hiciere penitencia de todos los pecados que cometi6, y guardase mis mandamientos, e hiciere juicio y justicia, vivirá con vida, y no morirá. No me acordaré mas de todas las maldades que hizo.* Y san Juan: *Si confesamos nuestros pecados, fiel y justo es para perdonar nuestros pecados.* Y poco despues: *Si alguno pecare, dice, sin exceptuar género de pecado ninguno, Abogado tenemos ante el Padre, que es Jesucristo justo, el cual es aplacador de su ira, y el que satisface por todos nuestros pecados, y no solo por los nuestros, sino tambien por los de todo el mundo.*

19. *Cómo se dice que algunos pecados no pueden perdonarse.*

Y acerca de lo que leemos en las Escrituras, que algunos no consiguieron la misericordia de Dios, aunque la imploraron con grande ahinco; esto en tanto entendemos que fué así, en cuanto no les pesaba de veras y de todo corazón de sus pecados. Y así cuando en las Escrituras, o en los santos padres, ocurren sentencias, que al parecer afirman que algunos pecados no pueden perdonarse, se deben explicar de modo que entendamos que es muy dificultoso alcanzar el perdon. Porque así como una enfermedad se dice incurable, si está el enfermo en tal disposición que no quiera tomar la medicina que le había de dar la salud, así tambien hay cierto linage de pecados, que ni se remite, ni se perdona, porque se desecha la gracia de Dios, que es el remedio único de la salud. A este propósito dijo san Agustin: *Es tan grande la malicia de aquel pecado, cuando despues de conocer a Dios por la gracia de Cristo, hace uno guerra a la caridad fraternal, y contra la misma gracia se abraza con las llamas de envidia, que no pueda humillarse o pedir perdon, aunque la mala conciencia le obligue a conocer y a confesar su pecado.*

20. *Ninguno puede conseguir perdon sino por la penitencia.*

Pero volviendo a la Penitencia, es tan propia y privativa de ella la virtud de perdonar los pecados, que sin Penitencia ninguno

puede no solo alcanzar, mas ni esperar el perdon de ellos. Porque escrito está: *Si no hiciéredes penitencia, todos igualmente perecereis*. Esto sin duda lo dijo el Señor por los pecados mortales. Pero tambien los leves, que se llaman veniales, requieren algun género de penitencia; porque dice san Agustin: *Habiendo cierta penitencia, que se hace en la Iglesia cada día por los pecados veniales, esta a la verdad seria ociosa, si los pecados veniales se pudieran perdonar sin penitencia*.

21. *Cuáles sean las partes integrales de la penitencia.*

Pero como no basta hablar en comun de las cosas que en alguna manera debemos hacer, cuidarán los párrocos de enseñar a los fieles en particular aquellas, por las que puedan conocer cuál sea la penitencia verdadera y provechosa; propio es de este sacramento tener ademas de la materia y forma, que son comunes a todos, aquellas partes tambien, que como antes dijimos, son las que componen la perfecta y entera penitencia, que son: *Contrición, Confesión y Satisfacción*, de las cuales dice así san Crisóstomo: *Obliga al pecador la penitencia a sufrir gustoso todas las cosas: En su corazón la Contrición, la Confesión en la boca, y en las obras toda humildad, o provechosa Satisfacción*. Y estas partes son de la línea de aquellas que son necesarias para componer un todo. Porque así como el cuerpo del hombre consta de muchos miembros, manos, pies, ojos y otros semejantes, y cualquiera que falte, ya se llama con razon imperfecto, pues será perfecto si los tiene todos; así la penitencia de tal modo se compone de estas tres partes, que aunque por lo que toca a su naturaleza, bastan la *Contrición* y *Confesión*, por las cuales se hace el hombre justo, con todo eso si no se le junta la tercera parte, que es la *Satisfacción*, es necesario que le falte algo para su cabal perfección. Y así estas partes estan tan enlazadas entre sí, que la *Contrición* encierra en sí deseo y propósito de confesar y satisfacer. Esta misma *Contrición*, y el propósito de satisfacer, preceden a la *Confesión*, y en fin la *Contrición* y *Confesión* preceden a la *Satisfacción*.

22. *Cómo se enlazan entre si estas tres partes de la penitencia.*

De estas tres partes podemos dar razon de que los pecados se cometen contra Dios por pensamiento, por palabra y por obra. Y por esto era muy conforme que sujetándonos a nosotros mismos a las llaves de la Iglesia, procurásemos aplacar la ira de Dios, y alcanzar el perdon de los pecados por los mismos instrumentos y medios con que habiamos ofendido a su divina magestad. Y por otra via se puede tambien convencer esto mismo. Es en

realidad la penitencia como cierta recompensa de los pecados, que nace de la voluntad de aquel que pecó, y que se señala al arbitrio de Dios, que es el ofendido por el pecado. Requíerese pues voluntad de recompensar, en lo cual principalmente se empla la Contrición; y asimismo es necesario que se sujete el penitente al juicio del sacerdote, que es el que hace las veces de Dios, para que pueda tasarle la pena conforme a la grandeza de las culpas; y por aquí se ve manifiesta la razón y la necesidad, así de la Confesión, como de la Satisfacción.

23. *Qué sea Contrición en este lugar.*

Siendo pues preciso declarar a los fieles la virtud y naturaleza de estas tres partes, se ha de empezar por la Contrición, y ha de explicarse con todo cuidado; porque ni por un instante debe el alma estar sin Contrición, cuando vuelven a la memoria los pecados cometidos, o cuando cae en otros. Los padres del concilio tridentino la definen así: *Es la Contrición dolor del alma y detestación del pecado cometido con propósito de no pecar en adelante.* Y poco despues tratando del movimiento de la Contrición, añaden: *Así finalmente prepara para el perdón de los pecados, si viene acompañado de la esperanza de la divina misericordia, y del propósito de cumplir las demas cosas que se requieren para recibir como se debe este sacramento.* Pues por esta definición entenderán los fieles qu la Contrición no consiste solo en que uno deje de pecar, o en que proponga entablar nuevo orden de vida, o en que de hecho le haya entablado ya; sino que principalmente se ha de emprender el aborrecimiento y purificación de la mala vida pasada. Confirman esto en gran manera aquellos clamores de los santos padres, que con mucha frecuencia y abundancia leemos derramados en las sagradas letras: *Trabajé en mi gemido, dice David: lavaré cada una de las noches mi cama con mis lágrimas.* Y, *Oído ha el Señor la voz de mi llanto.* Y otro dice tambien: *Recorreré, Señor delante de tí todos los años de mi vida con amargura de mi alma.* Las cuales voces y otras semejantes son ciertamente nacidas de un aborrecimiento vehemente de la mala vida pasada, y de una gran detestación de los pecados.

24. *Por qué los padres del concilio llamaron dolor a la Contrición.*

Mas en orden a haberse definido la Contrición por *el dolor*, se ha de advertir a los fieles que no piensen acaso que este dolor es de los que se perciben por alguno de los sentidos del cuerpo. Porque la Contrición es acción de la voluntad. Y san Agustin afirma que el dolor es compañero de la Penitencia, no la Peni-

tencia misma. Pero explicaron los padres por el nombre de *dolor* la detestación y aborrecimiento del pecado, ya porque así lo usaron las sagradas letras, pues dice David: *¿Por cuánto tiempo pondré consejos en mi alma, y dolor cada día en mi corazón?* y ya porque el dolor nace de la Contrición en la parte inferior del alma, que se llama *concupiscible*: y como la Contrición es causa de dolor, pudo muy bien definirse por él. Y para declararle acostumbraron también los penitentes mudar el vestido, acerca de lo cual dice el Señor por san Mateo: *¡Ay de tí, Corozain! ¡ay de tí, Bethsaida! que si en Tiro y en Sidon hubieran sido hechas las maravillas que se han hecho en vosotras, mucho há que habrían hecho penitencia en cilicio y ceniza.*

25. *Por qué se llama Contrición la detestación del pecado.*

Y con mucha propiedad se impuso el nombre de *Contrición* a esta detestación del pecado de la que vamos hablando, a fin de declarar la fuerza de este dolor por el símil de las cosas corporales que se quebrantan y se muelen con una piedra, ú otra cosa mas dura; porque así se declara con esa misma voz, que nuestros corazones endurecidos por la soberbia, se quebrantan y se desmenuzan en virtud de la Penitencia. Y así ningun otro dolor, ya sea motivado de la muerte de padres o hijos, ya de cualquiera otra calamidad, se llama con este nombre, sino que es nombre propio de aquel dolor que sentimos por haber perdido la gracia de Dios y la inocencia.

26. *De otros nombres con que se suele llamar la Contrición.*

Con otros nombres también se suele declarar esta misma detestación, Porque se llama *Contrición del corazón*, por tomar muchas veces las sagradas letras el nombre de *corazón* por lo mismo que *voluntad*. Porque así como el corazón es el principio de todos los movimientos del cuerpo, así la voluntad gobierna y rige todas las potencias del alma. También la llamaron los santos padres *compunción del corazón*; y así intitularon *De compunctione cordis* los libros que escribieron sobre la Contrición. Porque así como las llagas hinchadas se abren con la lanceta para que arrojen la podre que encierran en sí, así los corazones se sajan con la Contrición como con una lanceta, para qué puedan espeler todo el veneno mortal del pecado. Por esto el Profeta Joel la llama *sajadura del corazón*, con ayunos y lloros y llantos, y *sajad vuestros corazones*.

27. *Por qué este dolor debe ser sobre todos.*

Este dolor que debe concebirse de los pecados cometidos, ha de ser el sumo y tan grande sobre todos, que no se pueda es-

cogitar mayor, como es fácil mostrarlo por estas razones. Porque como la Contrición perfecta es acto de caridad, que nace de aquel temor que es propio de los hijos; es claro que se debe medir la Contrición por la misma vara que la caridad. Y como la caridad con que amamos a Dios es amor perfectísimo, síguese que la Contrición ha de traer consigo un vehementísimo dolor del alma. Porque así como Dios debe ser amado sobre todo, debe ser sobre todo aborrecido lo que nos aparta de Dios. Sobre lo cual tambien es digno de observarse, que con un mismo modo de hablar se significa en las sagradas letras la grandeza de la caridad y la de la Contrición. De la caridad se dice: *Amarás a tu Dios y Señor de todo tu corazón*; y por lo que toca a la Contrición, clama el Señor por el Profeta: *Convertíos a mi con todo vuestro corazón*. Demas de esto, si como Dios es el sumo bien entre todas las cosas que deben ser amadas, es tambien el pecado el sumo mal entre todas las que deben ser aborrecidas; síguese que por la misma razón que confesamos que debemos amar a Dios con sumo amor, es necesario decir que debemos mirar el pecado con sumo aborrecimiento, y que el amor de Dios se ha de anteponer a todo, de manera, que ni por conservar la vida es lícito pecar. Claramente nos lo enseñan aquellas palabras del Señor: *El que ama padre o madre mas que a mí, no es digno de mí. Y el que quisiere salvar su vida, perderla ha*. Y es tambien de advertir con san Bernardo, que así como no se señala término ni modo a la caridad, *porque la tasa en amar a Dios*, dice el Santo, *es amarle sin tasa*; así tampoco se pone límite ninguno al aborrecimiento del pecado.

Sea pues la Contrición no solo muy grande, sino veheméntísima, y tan perfecta que sacuda de sí toda flojedad y pereza. Porque en el Deuteronomio está escrito: *Hallarás a tu Dios y Señor cuando le buscares: si le buscares con todo tu corazón, y todo quebrantamiento de tu alma*. Y por Jeremías: *Buscarme heis, y me hallareis cuando me buscaredes con todo vuestro corazón, y seré hallado de vosotros*, dice el Señor.

28. *La Contrición puede ser verdadera, aunque el dolor sensible no sea perfecto.*

Pero aunque no podamos conseguir que sea perfecta la Contrición, todavía puede ser verdadera y eficaz. Porque muchas veces acaece, que nos muevan mas las cosas sensibles que las espirituales. Y así mayor dolor sensible conciben a veces algunos de la muerte de los hijos, que de la fealdad del pecado. Y el mismo juicio se ha de hacer, aunque a la amargura del dolor no correspondan las lágrimas; pero estas en la Penitencia son muy apetecibles y muy recomendables, pues acerca de esto está aque-

lla celeberrima sentencia de san Agustin: *No hay entrañas en tí de caridad cristiana, si lloras al cuerpo que perdió al alma, y no lloras al alma que perdió a Dios.* Y a esto aluden tambien aquellas palabras del Salvador citadas arriba: *¡Ay de tí, Corozain! ¡ay de tí, Bethsaida! que si en Tiro y en Sidon hubieran sido hechas las maravillas que se han hecho en vosotras, mucho há que hubieran hecho penitencia en cilicio y en ceniza.* Aunque para comprobar esto bastante deben ser los ejemplos clarísimos de los Ninivitas, de David, de la Pecadora, y del Príncipe de los Apóstoles, cuales todos implorando la misericordia de Dios con muchísimas lágrimas, alcanzaron el perdon de sus pecados.

29. *Los pecados mortales han de ser detestados en particular.*

Pero en gran manera han de ser exhortados y amonestados los fieles a que a cada uno de los pecados mortales procuren aplicar propio dolor de Contrición, porque así describe la Contrición Ezequías: *Revolveré, Señor, en mi memoria delante de tí todos los años de mi vida con amargura de mi alma.* Porque recorrer todos los años es escudriar todos los pecados uno por uno, para dolernos de ellos de todo corazón. Y en Ezequiel tambien leemos así: *Si el malo hiciere penitencia de todos sus pecados, vivirá con vida.* Y a este propósito dice san Agustin: *Considere el pecador la calidad de su delito en el lugar, en el tiempo, en la variedad y en la persona.*

30. *Basta a veces detestar en general los pecados.*

Pero sobre este caso no desconfien los fieles de la suma bondad y clemencia de Dios. Porque siendo amantísimo de nuestra salud, no anda dando largas para concedernos el perdon; antes abraza al pecador con caridad paternal luego al punto que él vuelve sobre sí, y detestando en general sus pecados, se convierte al Señor con ánimo de traerlos a la memoria, y detestarlos en particular en mejor ocasión, si pudiere. Porque así nos manda esperar por el Profeta, cuando dice: *La maldad del impío no le dañará, siempre y cuando se convirtiere de su impiedad.*

31. *De las cosas que principalmente se requieren para la verdadera Contrición.*

Ya de estas cosas se pueden colegir aquellas que señaladamente son necesarias para la verdadera Contrición; sobre las cuales convendrá instruir con cuidado al pueblo fiel, para que entienda cada uno de qué manera la podrá alcanzar, y tenga regla con que discernir cuán lejos está de la perfección de esta vir-

tud. Porque primeramente es necesario aborrecer y dolernos de todos los pecados que hemos cometido, no sea que si nos dolemos solo de algunos, hagamos una penitencia, no saludable, sino fingida y engañosa. Porque como dice el Apóstol Santiago: *Cualquiera que guardare toda la ley, si ofendiere en uno, se hace culpado de todos.* Lo segundo es, que traiga consigo la misma Contrición voluntad de confesar y de satisfacer, de las cuales cosas se tratará en su lugar. Lo tercero, que tenga el penitente propósito firme y constante de enmendar la vida, pues así nos lo enseña el Profeta abiertamente por estas palabras: *Si el impío hiciere penitencia de todos los pecados que cometió, y guardare todos mis mandamientos, e hiciere juicio y justicia, vivirá con vida, y no morir: no volveré a acordarme de todas las maldades que hizo.* Y poco despues: *Cuando se apartare el impío de la maldad que cometió, e hiciere juicio y justicia, él mismo vivificará su alma.* Y mas abajo añade: *Convertíos y haced penitencia de todas vuestras maldades, y no os será para ruina la maldad. Arrojad de vosotros todas las prevaricaciones en que habeis prevaricado, y haceos un corazón nuevo, y un espíritu nuevo.* Lo mismo ordenó tambien Cristo Señor nuestro a la muger cogida en adulterio: *Vete en paz, la dijo, y no vuelvas a pecar.* Y lo mismo al Paralítico que había curado junto a la probática piscina: *Mira, dijo, que ya estás sano, no quieras ya pecar.*

32. *Necesario es en la Contrición dolor de las culpas pasadas, y propósito de evitar las venideras.*

Mas aun la misma naturaleza y la razon muestran claramente, que son necesarias para la contrición esas dos cosas, a saber: *Dolor de los pecados pasados, y propósito y caución de no caer en lo venidero.* Porque el que se quiere conciliar con un amigo a quien hizo alguna injuria, debe dolerse de haber sido injurioso y contumelioso contra él, y proveer con cuidado para lo sucesivo de no hacer cosa que pueda ser ofensiva de la amistad. Estas dos cosas es necesario que vengan acompañadas de la obediencia. Porque debe el hombre obedecer a la ley, a quien está sujeto, sea natural y divina, o sea humana. Y por tanto, si quitó el penitente alguna cosa a otro por fuerza o por engaño, debe restituirla: como tambien que satisfaga con la recompensa de algun provecho o servicio a aquel cuya dignidad o vida ofendió por palabra o por obra; pues es proverbio comun el que leemos en san Agustin: *No se perdona el pecado, sino se restituye lo quitado.*

33. *Que debemos perdonar, si hemos de ser perdonados.*

Pero entre las cosas pertenecientes a la Contrición, una que debe procurarse con gran cuidado, que es muy necesaria, es que

remitas y perdones todas las injurias que hubieres recibido de otro, porque lo avisa y denuncia así nuestro Salvador y Señor: *Si perdonáredes a los hombres sus pecados, os perdonará tambien vuestro Padre celestial vuestros delitos; mas si no perdonáredes a los hombres, ni vuestro Padre os perdonará vuestros pecados. Estas son las cosas que observarán los fieles acerca de la Contrición.* Las demas que acerca de esto pueden con facilidad recoger los pastores, harán de verdad que sea la Contrición mas perfecta y consumada en su línea; mas no son tan necesarias, que sin ellas no pueda subsistir la naturaleza de penitencia verdadera y provecha.

34. *Cuál sea la virtud y utilidad propia de la Contrición.*

Mas como los pastores no deben contentarse con enseñar las cosas pertenecientes a la salud de los fieles, sino aplican tambien todo el cuidado e industria posible sobre que ajusten sus vidas y sus acciones conforme a las reglas que les son señaladas, aprovechará en gran manera proponerles muchas veces las grandes virtudes y utilidades de la Contrición. Porque siendo tal vez desechadas por Dios otras muchas obras de piedad, como hacer bien a los pobres, ayunar, tener oración y otros tales ejercicios santos y honestos, por viciarlos los hombres que los ejecutan, mas la Contrición nunca puede dejar de serle agradable y acepta. Porque el Profeta dice: *No despreciarás, Señor, el corazón contrito y humillado.* Antes luego al punto que la concebimos en nuestras almas, se nos concede por Dios el perdon de los pecados, como lo declaran en otro lugar estas palabras del mismo Profeta: *Dije, confesaré contra mí mi injusticia al Señor, y tú perdonaste la impiedad de mi pecado.* Así echamos de ver una figura de esto en aquellos diez leprosos, que remitidos por nuestro Salvador a los sacerdotes, aun antes que llegasen a ellos quedaron limpios de la lepra. De donde se puede conocer que es tan poderosa la virtud de la verdadera Contrición, arriba declarada, que por ella al instante alcanzamos del Señor perdon de todos los pecados.

35. *Medios para alcanzar la perfecta Contrición.*

Aprovechará muchísimo tambien para escitar las almas de los fieles, que los pastores les den alguna regla, con la que puedan irse habituando a hacer actos de Contrición. Conviene pues advertirles, que examinen con frecuencia sus conciencias, y que vean si han guardado todos los mandamientos de lo ley de Dios y de la Iglesia: que si alguno se conociere culpado en alguna maldad, al punto se acuse a sí mismo, pidiendo con humildad perdon a Dios, y suplicándole le conceda tiempo para confesarse y satis-

facerala; y sobre todo, que ruegue a su Magestad le ayude con el socorro de su divina gracia, para que no caiga otra vez en aquellas culpas, que tan vivamente le pesa ahora haber cometido. Demas de esto procurarán los pastores, que cobren los fieles un sumo aborrecimiento contra los pecados, ya porque es suma su fealdad y torpeza, y ya por los gravísimos daños y calamidades que nos acarrean. Porque nos privan de la gracia y amor de Dios, de quien hemos recibido beneficios muy grandes, y podíamos esperarlos y conseguirlos mucho mayores, y nos condenan a una eterna muerte, y a ser atormentados para siempre sin fin con las horribles penas del infierno. Esto basta acerca de la *Contrición*. Pasemos ya a la *Confesión*, que es la segunda parte de la Penitencia.

36. *De la excelencia, necesidad y utilidad de la confesión.*

El gran cuidado y diligencia que los pastores deben poner en explicar la confesión, fácilmente se entenderá de que todos los hombres timoratos están persuadidos a que toda la santidad, piedad y religión, que por la infinita bondad de Dios se conserva al presente en la Iglesia, debe en gran parte atribuirse a las confesiones. Por esto no es de extrañar, que maquinando el enemigo del linage humano derribar desde sus cimientos la fe católica, haya procurado con todas sus fuerzas combatir por medio de ministros y adalides de su impiedad este baluarte de la virtud cristiana. Primeramente pues se ha de enseñar, que el instituir la confesión fue para nosotros sobremanera útil, y aun necesario. Porque aunque concedamos que por la *Contrición* se borran los pecados, ¿quién ignora que esta debe ser tan penetrante, fuerte y encendida, que se pueda igualar y compararse la amargura del dolor con la grandeza de las maldades? Y como serian muy pocos los que arribasen a este grado, de aquí es que tambien fueran poquísimos los que por este medio habrian de esperar el perdón de sus pecados. Por esto fue necesario que el clementísimo Señor proveyese a la comun salud por otra via mas fácil, como a la verdad lo hizo con maravilloso consejo cuando entregó a la Iglesia las llaves del renio de los cielos.

37. *La confesión perfecciona a la contrición.*

Porque todos deben creer y afirmar constantemente, en fuerza de la doctrina de la fe católica, que si estuviere uno dispuesto de manera que se duele de los pecados cometidos, y juntamente propuso no pecar en adelante, aunque no tenga tal dolor, que pueda ser bastante para alcanzar el perdón; sin embargo, en confesando bien sus pecados al sacerdote, se le remiten y se le perdonan todos en virtud de las llaves; de suerte que con

mucha razon se tiene por cosa asentada entre santísimos varones padres nuestros, que con las llaves de la Iglesia se abre la puerta del cielo. Acerca de lo cual nadie puede formar duda, pues leemos decretado por el concilio florentino, que es efecto de la penitencia la absolución de los pecados. Pero fuera de esto pueden conocerse las utilidades de la confesión por lo que experimentamos en aquellos, cuya vida es estragada, que nada les aprovecha tanto para enmendar sus costumbres, como descubrir de cuando en cuando los pensamientos ocultos de su ánimo, y todos sus hechos y dichos a un amigo prudente y fiel, que los pueda ayudar con su discreción y consejo. Pues a este modo hemos de tener por muy provechoso para los que se ven acosados de los remordimientos de sus culpas, descubrir las enfermedades y llagas de su alma al sacerdote, como vicario de Cristo Señor nuestro, a quien está impuesta una ley severísima de perpetuo silencio, porque al punto hallarán dispuestas medicinas con virtud celestial, no solo para curar su alma de las llagas presentes, sino tambien para preservarla de modo, que no le sea fácil recaer en semejante enfermedad y vicio.

Tampoco debe pasarse en silencio aquella utilidad de la confesión esto es, que conviene muchísimo para la sociedad y unión entre los hombres. Porque no tiene duda, que si se quitara de la disciplina cristiana la confesión sacramental, luego se llenaria todo el mundo de ocultas y abominables maldades; y corrompidos los hombres con la costumbre de pecar, no se avergonzarian despues de cometer en público las mismas, y aun otras mucho mayores. Porque la verguenza de confesar pone freno al ímpetu y licencia de pecar, y reprime la malicia. Mas explicada ya la utilidad de la confesión, se ha de enseñar por los pastores cuál sea su naturaleza y virtud.

38. *Explícate la esencia de la confesión sacramental.*

Definen pues la confesión diciendo, que es, *Acusación de los pecados perteneciente a la substancia del sacramento, y que se hace a fin de conseguir el perdon en virtud de las llaves de la Iglesia.* Y con razon se llama *Acusación*, porque los pecados no se han de referir como haciendo gala de nuestras maldades; y como lo hacen *los que se alegran cuando han obrado mal.* Ni tampoco se han de decir, como cuando se cuenta algun lance a oyentes ociosos para entretenerlos, sino que se han de manifestar con un corazón que los acusa, y desear tomar venganza de ellos en sí mismo. Confesamos pues los pecados a fin de alcanzar el perdon. Porque este juicio es muy diverso de los del fuero en causas criminales, donde a la confesión está señalada la pena y el castigo, no la libertad de la culpa, y el perdon del delito. Casi

en el mismo sentido, aunque con diferentes palabras, definiieron la confesión los santos padres, como san Agustín, cuando dice: *La confesión es por la que se descubre la enfermedad oculta con esperanza de perdon.* Y san Gregorio: *La confesión es detestación de los pecados.* Una y otra se contienen en la definición que arriba se puso, por lo que fácilmente pueden reducirse a ella.

(Continuará).



Studies In Canon Law

We republish these Studies in English for the benefit of those who understand English better than Spanish.

THE EDITOR

I.—SYNTHESIS OF THE HISTORICAL DEVELOPMENT UP TO THE PROMULGATION OF THE NEW CODE OF CHURCH LEGISLATION CONCERNING THE MASS *PRO POPULO.*

The historical development of this obligation offers four markedly and characteristically distinct periods, viz:—From the Council of Trent to the time of Benedict XIV.; From this Pontificate to Pius IX.; From Pius IX. to Leo XIII.; Finally from Leo XIII. to the New Code of Canon Law.

FIRST PERIOD:—*Of ample and extensive discussion on the substantial import of this obligation, as well as on the manner of its fulfillment, and the persons on whom it is incumbent.*

The Council of Trent in its celebrated decree "De mansione" (Sess. XXIII. De ref., cap. I) issued the following among other important declarations: "As it is of divine precept for all those charged with the cure of souls to know their sheep, to offer sacrifice for them. . ." (1).

As is evident from the foregoing quotation the Fathers of the Council merely declared the existence of an obligation by

(1) "Cum praecepto divino mandatum sit omnibus, quibus animarum cura commissa est, oves suas cognoscere; pro his sacrificium offerre. . ."

divine right incumbent on all pastors of souls to offer for the faithful committed to them the Holy Sacrifice of the Mass; they in no way explained the practical form which the fulfillment of this duty should take, leaving this to the teaching of the Doctors and the ordinary magisterium of Holy Church.

In effect many theologians and canonists devoted their efforts to determining the import and significance of this obligation carefully taking into consideration the intention of the Council, the nature of the charge of pastors of souls, and also the enactments of the Church and the dispositions of natural Law.

Whilst all were agreed to treat it as a grave obligation imposed by divine law as the Council had declared there was a great diversity of opinion as to its meaning and the manner of its application.

Many as Suarez, Lugo, Vazquez, and others opined that the cure of souls did not impose on the pastor the obligation to *apply* in an especial manner the Holy Sacrifice for the faithful in his charge, but merely to apply it in a *general way* in such form as, in their opinion would permit of his receiving a stipend or honorarium for it.

The principal base of their contention was that the obligation mentioned by the Council of Trent could be complied with by merely *celebrating* the Mass on those days on which there is obligation for the faithful to attend. Hence there was no conclusive reason imposing on pastors the obligation of offering the Holy Sacrifice for the faithful, moreover the suitable maintenance afforded by the faithful to their pastors does not necessarily carry with it the duty of offering the Mass specially for them, since the pastor fully discharges the debt in equity by ministering to them in many other ways proper to his office, such as in the administration of the Sacraments, preaching the word of God, teaching the catechism, visiting the sick, etc.

On the other hand authorities like Domingo Soto, the Salmanticenses, Barbosa, etc., held that every pastor was committed to the special application of the Mass for his flock at least several times in the year. Soto maintained that it was a daily obligation where the revenues of the benefice were abundant, but he observes that this principle should be interpreted "*modo humano*", that is to say according to the necessities of existence and the numerous difficulties with which it abounds (1).

Their opinion was based: firstly, on the terms of the Tri-

(1) Quotidie inquam, pro humana fragilitate: nam licet uno, aut altero die cesset, seu quia non se praesentiscit idoneum, vel animi laxandi gratia, non ideo constituitur in culpa (De Justitia et Jure, Lib. IX. Quaest. III, Art. I, Nihilominus. Id. docet in 4 dist. 13. q. 2, art. I).

dentine decree whose obvious and natural sense seems to be that the divine law obliges pastors of souls to apply the "particular intention" of the Mass to their parishioners; secondly, on the resolutions of the Sac. Cong. of the Council which express the mind of the Holy See in the sense which favours this interpretation, and; thirdly, on a certain consideration of equity which seems to require that pastors, at least a few times in the month should offer up the Mass for their parishioners. Nothing, in effect, is more efficacious than the Holy Sacrifice of the Mass for bringing down upon them the blessings of heaven, and obtaining the graces necessary for the salvation of their souls.

La Croix, whilst recognising that both opinions were feasible, considered the second as more in conformity with Trent, with the Sac. Congregation, and with natural equity "*prima, (i. e., the one we are citing) videtur esse conformior Tridentino, et uti agnoscit Gob. declarationi S. Congregationis, ac nititur quadam aequitate, praesertim secundum limitationem, quam apponit BARBOSA, quod Parochus teneatur aliquando pro Parochianis Missam legere secundum arbitrium boni viri...*" (THEOLOG. MORAL. I, Lib. III., Part. I., Q. 137)

If we compare these two opinions it cannot be denied that the former took up a freer and clearer attitude than the latter, though not in line with the Tridentine. All the theologians who followed this opinion agreed with the illustrious Suarez in this that under common law there was no such obligation on pastors of souls to offer the Mass "*pro populo*"; "*talis obligatio (i. e. to apply the Mass, said Dr. Eximio,) nullo jure positivo cavetur; quia nec scriptum ostendi potest, nec consuetudine declaratum; nullibi enim talis extat consuetudo*" (Com. ac Disp. in tertiam Part. Divi Thomae, Tom. III, Q. LXXXIII, Art. VI, Disp. LXXXVI, Sect. I). But in this opinion Suarez and the other theologians who agreed with him were mistaken, since according to the Council of Trent, divine law imposes this obligation on those who have the cure of souls.

On the other hand, the alternative view whilst in agreement with the mind of the Council of Trent and recognising the obligation as positive, did not indicate the method of its application, nor determine on what days the Mass "*pro populo*" should be offered, leaving the matter in definitive to each one's conscience "*secundum arbitrium boni viri*", or proffering as a criterion for determining when there was an obligation, as Soto laid down, the economical status of the benefice. As a matter of fact both the one and the other are totally insufficient to provide a positive and indisputable standard in a matter of such importance.

On this account, it became urgent that the Holy See should

determine the sense of the obligation declared by the Council of Trent, and give a clear and precise ruling regarding its practical application which would at once do away with all sorts of doubts and perplexities. This was accomplished by the learned Benedict XIV in his celebrated Encyclical letter CUM SEMPER OBLATAS addressed to the Ordinaries of Italy and promulgated on the 19th of August, 1744.

Here he determines in clear, succinct and authentic form: firstly, the true meaning and import of the aforesaid citation from the Council of Trent; secondly, what persons are liable to the obligation of the Mass "pro populo", and, thirdly, which are the days when the obligation is imperative.

After a brief introduction setting forth the state of the question the different controversies among learned authors, and also the various decrees of the Sac. Cong. of the Council, the Encyclical declares that according to the Council of Trent and the constant decisions of the Holy See, those who have the cure of souls are obliged: firstly, not only to celebrate Mass for the people confided to their care, but likewise to apply to them what is called the "special intention"; secondly, they may not offer the Mass for other intentions; and thirdly, they may not accept an offering for the same. (1).

Then he goes on to speak of the persons on whom the obligation falls and states that it is not only incumbent on pastors as such but also on curates and on Regulars if so be they are pastors or curates; he likewise declares that neither lack of means nor of revenue, much less any contrary custom however ancient or even immemorial, may be taken as exempting from the obligation.

Finally, he fixes the days on which this obligation must

(1) §. 2. Et quidem quod nuper enunciavimus sacrosanctum Missae Sacrificium a Pastoribus animarum applicari debere pro populo ipsorum curae commisso, id veluti ex divino praecepto descendens, a Sacra Tridentina Synodo discrete exprimitur Sess. 23. cap. 1. de Reformat, per haec notabilia verba; Cum praecepto Divino mandatum sit omnibus quibus animarum cura commissa est, oves suas dignoscere, pro his Sacrificium offerre. Et quamvis minime defuerint, qui per inanes et frivolas interpretationes, hujusmodi obligationem a Sancta Synodo memoratam de medio tollere, vel saltem extenuare contenderint; quum tamen relata Concilii verba satis clara et perspicua sint, quumque praedieta Congregatio ejusdem Concilii interpretationi privative praeposita, constanter edixerit, eos quibus animarum cura demandata est, non modo Sacrificium Missae celebrare, sed illius etiam fructum medium pro populo sibi commisso applicare debere, nec illud pro alio applicare, aut pro hujusmodi applicatione eleemosynam percipere posse; quodque magis interest, quum haec intelligentia a Praedecessoribus Nostris Romanis Pontificibus approbata fuerit, et confirmata; nihil jam amplius ulli Vestrum desiderandum superest, ut eam amplecti, eidemque obsequi, necnon illius promptam executionem in Vestris respective Dioecibus omni studio procurare debeatis (Bened. XIV, Bull. Tom. I., pag. 263; Fontes, I, pag. 824).

be fulfilled, that is to say Sundays and Holidays of Obligation, and in order to determine these days he alludes to the similarity between this obligation and that of the faithful, on their side, to hear Mass and to be present at the preaching of the word of God, and as according to the Council of Trent the latter obligation is incumbent on the faithful on Sundays and Holidays, the Holy Father concludes that pastors are bound to celebrate "pro populo" on the same days.

In determining the days whereon pastors were bound to offer the Mass "pro populo", departure was made from the rule hitherto followed by the Sac. Cong. of the Council which held that pastors with abundant revenues were under obligation to offer the Mass "pro populo" daily,—this coinciding with the opinion of the great Dominican theologian, Domingo Soto—whilst pastors with inadequate revenues need only do so on Sundays and Holidays. The Holy Father recognised on the one hand how difficult it was to determine positively when the revenues of a benefice could be considered abundant, since this is a complicated matter and depends in a large measure on the incidental charges and outgoing expenses; on the other hand it seemed too rigorous to require pastors to offer the Mass "pro populo" every day, so the Pontiff did not wish to confirm the ruling of the Congregation of the Council in the future and directed instead that the fulfillment of the obligation should be observed by all alike, irrespective of their revenues, on, as we have said, the before-mentioned Holidays (1).

Finally, as he had himself granted to the faithful a dispensation from the obligation of servile work but not from that of hearing Mass on certain Festivals, he states in § 7. his desire and command that on the said Feasts pastors should observe the required obligation.

Towards the end of this Encyclical devoted to the subject, the Holy Father, mindful of what he had himself oftentimes noted that many pastors had so few resources as scarcely to

(1) Et quamvis compertum habeamus id, quod alias a Congregatione Concilii responsum fuit, Parochum nempe pinguibus redditibus dotatum quotidie pro Populo celebrare et applicare debere; eum vero qui uberioribus hujusmodi redditibus non gaudeat, festivis tantum diebus id ipsum praeclare teneri; quum tamen pariter Nobis perspectae sint tum controversiae super hoc ipso exortae; nimirum ad quam summam pertingere debeant Ecclesiae Parochialis proventus, ut pingues, et uberes appellari possint; quoniam pingues minime habendi sunt redditus, etiam copiosi, quibus tamen multiplicia et gravia sint onera adnexa; tum etiam multorum querelae adversus hujusmodi decretum, tanquam plus aequo rigidum, excitatae, Nobis innotescant; idcirco opportunum censemus Fraternitatibus Vestris declarare, Nobis abunde satisfactum fore, Vobisque proinde satis esse posse, dum ii, qui animarum curam exercent, Sacrificium Missae pro Populo celebrent atque applicent in Dominicis aliisque per annum diebus Festis de Praecepto... (Ibid. § 6)

count on any save the offerings for Masses, even these practically restricted to Sundays and Holidays, authorises in § 8 of the letter the Bishops to dispense their clergy who are in need, so that it may be allowable for them to accept an honorarium for the obligatory Mass on Sundays and Festivals provided that within the week ensuing they celebrate as many Masses "pro populo" as there have been Holidays on which they have received a stipend for the celebration of the MASS.

Thus was resolved one of the questions which had most exercised learned theologians and canonists since the sixteenth century and it may be noted by the way what extensive freedom the Church had conceded to ecclesiastical writers, since she never intervened in this matter for close upon two centuries, and even then only when there was a real necessity consequent on the increasing diversity of opinions and the general desire to have a definite ruling on a point of such transcendental importance as this; it is no less noteworthy to consider, as in this instance, the official attitude of the Holy See on questions of the kind, which is to allow Catholic writers to discuss fully and freely the matter first of all and then when individual initiative has exhausted so to speak, all its resources for resolving the difficulties and ventilating the reasons for and against and thus leaves the door open for a decisive definition, it steps in with its unique judgment and leads human minds on the clear path towards the truth.

The Catholic Church is not now and never has been of the nature of some ponderous machine whose many parts are moved by a single ressort in her dealings with matters which do not substantially affect dogma or moral order, rather is she a living organism whose structure receives and at the same time transmits and irradiates from one extremity to the other the spontaneity of an existence, regulated, directed, and constantly originated by the Holy See. Again, it also calls for remark that neither Soto nor Suarez attach the same importance as later theologians to the words we have cited from the Council of Trent, for in the arguments they adduce in support of their thesis they never even refer to the said decree. This is all the more surprising since one of them, Soto, assisted at the Council as theologian on behalf of the Emperor Charles V.

Perhaps the explanation of its is this. In his Constitution "BENEDICTUS DEUS" of the twenty-sixth of January, 1563, Pius IV. prohibited the printing of commentaries, glosses, annotations, and all kinds of interpretations of the decrees of the Council. Moreover, as the same Pontiff created by his Motu Proprio "ALIAS NOS" of the second of August 1564 a Congregation of Cardinals for the observance and interpretation of the Council and the said Congregation declared subsequently the

mind of the Tridentine decrees in the sense indicated by Benedict XIV, it is easily understood that later theologians made use of the interpretation already given by the aforesaid Congregation.

SECOND PERIOD:—*The discussion is limited to the force of the obligation for offering the Mass "pro populo" on the suppressed Festivals.*

Once the limits of the obligation and the manner of its fulfillment were defined discussion ceased, and there would have been no occasion for further hesitations had it not been for certain modifications introduced into ecclesiastical discipline in relation to the number of Holidays of Obligation.

Up to the end of the eighteenth century there subsisted in all its vigour the Constitution of Urban VIII. "UNIVERSA FER ORBEM" of the thirteenth of September, 1642, on the Holidays of the Church. To these Clement XI. by his Constitution "COMMISSI NOBIS" of the sixth of December, 1708, added the solemnity of the Immaculate Conception.

But principally from the reign of Pius VI, the Church felt the necessity of lessening the number of Festivals for the faithful dispensing them both from the precept of hearing Mass and of abstaining from servile work for various reasons which rendered difficult the accomplishment of these obligations.

Hence many parish priests thought themselves dispensed from offering the Mass "pro populo" on these suppressed Festivals, since it was admitted as an incontrovertible principle that both duties, that of the pastor to offer the Mass and that of the faithful to hear it were so co-related that each was imperative on the same days, from whence it was concluded that as the faithful were not under the obligation of assisting at Mass on the suppressed feasts, neither were the pastors obliged to offer it "pro populo" on the like occasions.

The most notable diminution of Holidays was that effected for France on the ninth of April, 1802, by Cardinal Caprara, Legate of the Holy See. With this act the opinion gained ground throughout the whole of that kingdom that on the days of suppressed feasts pastors were not constrained to the Mass "pro populo", and as stated by the canonist Lequeux this view became current in all France. The truth is that the identical Encyclical of Benedict XIV "CUM SEMPER OBLATAS" gave currency to it by suggesting a similarity and equality between both obligations, that of the faithful to hear Mass, and listen to the word of God, and that of the pastors to offer up the Mass "pro populo".

However, those who were in this persuasion did not proper-

ly realise that since there were not the same reasons for dispensing the pastors as moved Canon Law to dispense the faithful, the Indult did not apply to them. And this non-acquiescence of the Popes in the matter of extending the Indult to pastors is clearly shown; firstly, by the disposition that nothing should be changed in regard of the order and rites of the Divine offices on the suppressed Festivals, which must be taken to mean that whatever ordinance existed for pastors in the celebration of Mass on these feasts still remained in force; and, secondly, by the diverse and constant decisions of the S. S. Congregations that the said obligation held good in the Holidays suppressed after the Indults.

But as this did not suffice to banish such a misconception, which the Holy See considered to be gravely prejudicial to the spiritual welfare of the faithful, Pius IX promulgated on the third of May, 1858, the Encyclical "AMANTISSIMI REDEMP-TORIS" in which he declared and constituted: firstly, that all those who had the cure of souls were committed to the Mass "pro populo": (a) on all Sundays and actual Holidays of Obligation, and (b) on all suppressed or translated Holidays in the same manner as when the Constitution of Urban VIII obtained in its pristine vigour, and: secondly, when a Festival was transferred to the Sunday not merely as regarded its solemnization but also as regarded the Divine office, the pastor complied with the precept by offering a single Mass "pro populo".

THIRD PERIOD:—*The obligation of offering the Mass "pro populo" as it affected the Bishops.*

There could no longer be doubt or incertitude in regard to the matter we have been treating once it had been so definitely pronounced upon by the Holy See. There remained, nevertheless, one doubtful point in the question: Were the Bishops included in this obligation to offer the Mass "pro populo"?

The dictum of Doctors of Divinity was almost unanimous in attributing a similar obligation to Their Lordships, for, not only are they Pastors of souls, but even they occupy the principal rank in this hierarchy. In consequence, it was logical to conclude that upon them too was incumbent the duty of offering the Mass "pro populo"; thus, indeed sets forth St. Liguori in his Theol. Moral., Lib. VI, no. 326.

However, until the Apostolic Letter of Leo XIII "IN SUPREMA" in June, 1882, no document had emanated from the Holy See which determined the obligation in a manner absolute and definitive. Leo XIII according to the instances of many of Their Lordships who desired to hear the voice of the Vicar of Christ on a question of such moment, declared and constitut-

ed by the aforesaid Letter: firstly, that all residential Bishops, whatever their rank or dignity, even those promoted to the Cardinalate, as well as Abbots having quasi-episcopal jurisdiction with distinctive clergy and laity and separate territory, were bound to celebrate and to offer for their flock on Sundays and other Holydays of obligation, the Holy Sacrifice of the Mass. This, on the feasts still observed as of precept, as on the others which had been eliminated from the list, any plea of lack of means or any other cause whatsoever, notwithstanding: Secondly, that any Bishops or Abbots having the governance of two or more dioceses or abbeys "aeque principaliter unitas" fulfilled the obligation by celebrating and offering a *single* Mass for all the people confided to their care; Thirdly, it was finally declared that these obligations were not incumbent on Titular Bishops, though it was added that they ought, in equity, sometimes to offer the Holy Sacrifice that Almighty God might extend His mercy to the necessitous condition of the Churches "quarum titulo et nomine ipsi honestantur".

FOURTH PERIOD:—*Renewal of dubiousness on the obligation of offering the Mass "pro populo" on suppressed feasts.*

On the second of July, 1911, Pius X by his "Motu proprio" SUPREMI DISCIPLINAE considerably reduced throughout the Catholic world the days on which the faithful were bound by the double precept of hearing Mass and resting from servile work. At the publication of this document there arose immediately an interesting discussion among writers as to wheter the new law affected in like manner the obligation of pastors to offer the Mass "pro populo", so that in the future they might confine themselves simply to doing so on the Sundays and Holidays of Obligation determined in the new Motu Proprio, or if on the contrary there remained, as before, the ecclesiastical law which obliges parish priest, and all having the cure of souls to offer the Mass "pro populo" even on the suppressed feasts.

Some, like the learned Cardinal Gennari in his review "IL Monitore Ecclesiastico" tom. 36, p. 234, were of opinion that everything in regard to the Mass "pro populo" stood as before, because since Benedict XIV, in all its Indults in regard to feasts, the Church had invariably adopted and followed the rule of not lessening nor modifying in any way the obligations deriving from the pastoral charge, one of which is precisely the Mass "pro populo", and in the present conjunction there was no indication of any change in the Church's attitude on this matter.

Others, like the illustrious Parisian Professor, R. D. Boudinon, in the review "Le Canoniste Contemporain", tom. 34,

p. 402, held that the list set forth in the *Motu Proprio* of Pius X replaced absolutely that of Urban VIII in all matters pertaining to the observance of Festivals, one of which is the obligation of the Mass "pro populo", and thus in future no regard should be paid to feasts other than those enumerated as of precept in the new *Motu Proprio*. The argument rested principally on the following bases: firstly, that it did not seem logical that the Church should have two guides or sets of rules for the determining of this matter of Feasts of precept, i. e. the *Motu Proprio*, for the obligations of the faithful, and the Constitution of Urban VIII for those of the pastors of souls concerning the application of the intention of the Mass; secondly, that an attentive consideration of the *Motu Proprio* inspired the conclusion that the Church did not desire that in future there should be any other line of conduct outside it in this matter of Feast-days in order to regularise all its effects.

On examining carefully the bases of each of these opinions, it is easy to see that, that of Cardinal Gennari was more solid and better constructed, since, in point of fact, even setting aside the authority which the name of a doctor so illustrious and so profoundly versed in the ideas and dispositions of the Holy See, gives to it, it is impossible not to recognise that the argument which he adduced was convincing. The fact is that the ruling of the Church in this matter has always been uniform; it has never varied in the least since Benedict XIV; it has conceded many indulgences for the reduction of the number of Feast-days, but has never wished that these should be taken as extending, as a general rule, to the obligation of pastors, in spite of the fact that it appeared many thought otherwise, in spite, moreover, of it being evident that the contrary opinion was prevalent in various countries, as occurred in the time of Pius IX before the publication of the Encyclical "AMANTISSIMI".

She invariably made the same reply to the repeated questions presented to her: Parish priests are under the obligation of offering the MASS "pro populo" even on the suppressed feasts; should there be any special reason for obtaining a dispensation from this duty, the Ordinaries must appeal setting forth the case.

Thus, there was no plausible reason for thinking that the Holy See had modified at that time its standard followed with such constancy since Benedict XIV, and indeed the *Motu Proprio* did not offer any grounds of support for holding such a view.

Of the four reasons assigned in it as determining the decision of the Holy Father, viz: the suitability of uniformity in discipline, the pressure of labour upon the congregations, the high cost of necessaries, and finally the repeated instances of

the Ordinaries for the reduction of the number of Feast-days, there was none of special application to the parish priests, whereas they did affect the majority of the faithful. Furthermore, throughout the text of the document there is no allusion to the said obligation of pastors and it is patent to all that a law maintained so firmly by the Church ought not to be considered abrogated by a subsequent ruling unless it appears so with noonday clearness. Even Boudinhon recognises and admits in page 507 of the before mentioned review, tom. 34, that he had arrived at his conclusion with undue haste, compelled thereto so to speak, by the urgency of comment on the said Motu Proprio.

The Sacred Congregation of the Council on the eighth of August 1911, resolved the difficulty entirely in accordance with the view favoured by Cardinal Gennari and the ruling invariably followed by the HOLY SEE, deciding that the Motu Proprio did not affect in any way whatever the obligation of the Mass "pro populo", and thus the previous dispositions in this regard still obtained.

Such, in a general way, is the historical synthesis of the development of legislation on this measure.

Fr. JUAN ILLA, O. P.

Santo Domingo de Guzman y su Obra

Si queremos conocer la potencia de un ingenio, que ha pasado; el alcance las facultades de un hombre de la Historia, hemos de atender a la herencia que de él hemos recibido, a la labor por él realizada en su paso por el mundo. Porque cuando un hombre concibe y persigue un ideal, sus facultades reconcentran todo su vigor en la consecución de ese mismo ideal: la inteligencia organizándolo y dirigiéndolo, y la voluntad llevándolo a la realidad de la vida, sin que los obstáculos que pudieran ponerse de por medio, la hagan desfallecer. De modo que la perfección y excelencia de una obra acreditan siempre la superioridad y vigor del ingenio, que la llevó a cabo; puesto que podemos asegurar, que la personalidad de un hombre queda estampada en su ideal realizado, en su obra.

Santo Domingo de Guzmán, el Gran Apostol del siglo XIII, también ha dejado en el mundo un ideal sublime, perfectamente realizado; una obra

magna, que durante siete siglos ha venido dando y sigue dando todavía testimonio fehaciente de su genio soberano. Esa obra es la Orden de Predicadores, por él fundada, cuya concepción y constitución le acreditan de uno de los genios organizadores más estupendos, que han existido.

Para que esta afirmación no sea tenida por una mera alabanza, que un hijo suyo quiere hoy tributarle, sino por una verdad patente que fluye de la misma realidad de los hechos, vamos a considerar tres propiedades de la Orden de Sto. Domingo, que son: Originalidad, unidad, y fecundidad o universalidad.

LA OBRA DE SANTO DOMINGO FUE ORIGINAL. Una de las cualidades que más acreditan la alteza de ingenio en un hombre es la originalidad! Abandonar vías antiguas y seguir derroteros nuevos a la vez que seguros en el campo de la Historia, es patrimonio de las almas grandes, dotadas de superiores cualidades. Santo Domingo, dotado por el cielo de dones relevantes de inteligencia y de corazón, pudo hallar un camino nuevo para contribuir a la salvación y civilización verdadera del mundo, que fué el ideal de toda su vida, instituyendo, con admirable éxito, la Orden de Predicadores. Orden, cuyo fin y cuyos medios de conseguir ese fin, eran desusados en aquel tiempo. Vamos a señalar brevemente este fin y estos medios, para apreciar mejor la originalidad de la Obra de Domingo.

“Nuestra Orden”, dicen las Constituciones de la Orden de Predicadores, “ha sido fundada desde un principio, para la predicación y para la salvación de las almas”. He aquí establecido uno de los puntos originales, el más principal, del ideal de Santo Domingo: la predicación. Algo difícil será, quizá, para nosotros, comprender todo el alcance de esta idea de fundar una orden de Predicadores, en un tiempo en que todo sacerdote regular o secular es ya un predicador. Pero en el siglo XIII no era lo mismo. La predicación de la Divina Palabra estaba reservada a los Obispos en sus diócesis, y nadie, sin su licencia especial, podía hacerlo; y aun esta licencia no se concedía más que para casos singulares. Y si alguna vez los Sumos Pontífices delegaron a algún clérigo no obispo para predicar, fué esta una delegación temporal, únicamente para alguna ocasión determinada. Pasada la ocasión, la facultad de predicar se terminaba para dicho clérigo.

Por consiguiente, al querer fundar Santo Domingo una Orden de Predicadores, pretendía un derecho para sus hijos, que solo competía a los obispos. Quería el Santo Patriarca que cada miembro de su Orden fuese un legado del Papa, exento por tanto de la jurisdicción episcopal, para predicar libremente y por el mundo entero la Divina Palabra, cooperando así, juntamente con los mismos Obispos, a la salvación de las almas. La idea llevaba en sí la reforma del derecho de los Regulares entonces vigente. Mas la dificultad de la empresa, ya grande en sí misma, se agravaba por la circunstancia de que, en el último Concilio General de la Iglesia, celebrado antes de presentarse Santo Domingo ante el Papa, se había inculcado de una manera muy especial a los obispos, el cumplimiento de esta obligación exclusiva de ellos, de predicar la Divina Palabra; castigando con severas penas, a los que fuesen negligentes

en este deber de su oficio pastoral. Aun más, en el mismo Concilio se prohíbe la fundación de nuevas Ordenes religiosas, por el gran número de ellas que existía entonces. Y precisamente a raíz de estas determinaciones tan radicales de la Iglesia, es cuando el humilde Canónigo de Osma, que por más de diez años de apostolado en medio de los herejes del Sur de Francia, había experimentado la escasez de verdaderos predicadores, y la lastimosa ignorancia de los simples fieles cristianos, se presenta ante el gran Pontífice Inocencio III, con su nueva idea de fundar una Orden, que se llamase y fuese en realidad de Predicadores. La idea era audaz, que necesitaba mucha prudencia y sacrificio; ya que el elemento más recalcitrante para el sacrificio y las grandes abnegaciones, en frase del P. Mandonnet, eran entonces los clérigos y hombres de Iglesia, de que había de formarse la Orden de Predicadores. Mas para realizarla y llevarla a feliz término contaba Domingo, además de una inteligencia de sabio, con un corazón de héroe y de santo.

La tradición, sin embargo, nos dice que Inocencio III no accedió, en un principio, a los deseos del Santo Patriarca; y que un milagro fué necesario, para moverle, no solo a dar su beneplácito, sino también a promover y acelerar la propagación de esa Orden singular, que tan benéfica revolución iba a causar en el seno de la Iglesia. La muerte arrebató a Inocencio III la gloria de confirmarla oficialmente; y al hacerlo su sucesor Honorio III, animado de los mismos sentimientos de su antecesor, escribe: "Nos, considerando que los Hermanos de tu Orden deben ser los campeones de la fe y las verdaderas lumbreras del mundo, confirmamos tu Orden y la ponemos bajo nuestra dirección (sub nostra gubernatione)."

El primer paso estaba ya dado y la más grave dificultad vencida. Domingo ha conseguido ya potestad de realizar su ideal completo, tal como le había concebido y tal como dicen las letras confirmatorias: predicación universal y exención de los obispos.

Mas la predicación según la entendía Domingo, y según se desprende de las palabras de Honorio III, no se limitaba a anunciar a los pobres la luz del Evangelio; se extendía también a explicar y a defender las verdades de la religión católica contra los incesantes ataques de los herejes. El verdadero predicador debía poseer, según entendía el Querúbico Patriarca, además de un tesoro grande de caridad y de sacrificio, un profundo caudal de ciencia sólida, el cual no se adquiere sino por medio de un estudio asiduo y constante.

En esto consiste el segundo punto de originalidad del Patriarca de Caleruego, que hoy queremos considerar: el estudio, como obligación primordial del religioso. No queremos decir con esto, que antes de Santo Domingo, no hubiesen existido monjes sabios, dedicados al estudio; esto sería un error; lo que afirmamos es, que estos casos son aislados, y que en ninguna de las instituciones religiosas anteriores a la de Sto. Domingo, se haya puesto el estudio, como una obligación. El trabajo manual le remplazada. Más, si leemos las reglas de estas instituciones antiguas, nos dan bien claro a entender, que no es el estudio la ocupación más propia del monje, sino la oración y el trabajo manual, como en la regla de S. Benito; y tanto es así, que S. Pedro Damiano y Ulderico consideran al estudio como nocivo a la vida monástica. Los más

adelantados en esta parte no llegan más que a permitirle. Este mismo sentir debía ser el de la sociedad de aquel tiempo, cuando los Doctores de Paris, reacios de la gloria creciente de los profesores predicadores, les argüían de esta manera: “Os atrevéis a enseñar cosas, que no se debieran enseñar, cuando aún lo que se puede enseñar, no debierais hacerlo (non docenda docere non desinis, cum et docenda docere non debueras).” Por eso el Vble. Humberto de Romanis, quinto sucesor de Santo Domingo en el generalato de la Orden, dice expresamente: “Se ha de notar que aunque a todos los religiosos con venga estudiar según su gusto, a los Hermanos Predicadores les obliga de una manera más especial”. Y en otra parte: “La Orden de Predicadores es la primera que ha juntado el estudio a la vida regular”. Y de tal manera le ha juntado, que según se expresan las Constituciones de la Orden, el dominico debe estudiar de día y de noche, en casa y fuera de ella; es decir, una obligación tan principal y tan continua, que no le permite estar un momento ocioso.

Esta pues ha sido la invención de Sto. Domingo, y tan feliz, que después ha sido imitado por casi todas las ordenes posteriormente fundadas.

Como consecuencia de este estudio tan asiduo y constante, vino enseñada la enseñanza universitaria de los religiosos, principiada por los hijos del Querúbico Patriarca. Santo Domingo quería que sus discípulos fuesen campeones de la fe y lumbreras del mundo, como lo había significado Honorio III; quería dirigirse también a los sabios extraviados del camino de la fe y combatirles con sus mismas armas; quería humillar a la razón que, en su soberbia insana, iba tomando tendencias peligrosas, merced a las doctrinas racionalistas de Avicenna y Averroes. Para eso envió sus hijos a las Universidades más célebres de entonces; primero para que aprendieran y, después, para que desde la altura de sus cátedras difundieran la verdadera sabiduría. Desde entonces los hijos del Gran Patriarca se pusieron a la vanguardia de la Iglesia militante en el campo de la ciencia, y merecieron para su Orden el glorioso título de “Orden de la Verdad (Ordo Veritatis)”. No contentos con enseñar en ajenas Universidades, los Hermanos Predicadores, animados del espíritu de su glorioso Fundador, han sembrado el mundo de Universidades propias y de centros de cultura sana y benéfica. Donde quiera que han fijado sus plantas, han dejado siempre bien marcada su huella de cultura y de civilización. No sin razón se ha dicho, que no ha habido ministro de Instrucción pública, comparable a Sto. Domingo de Guzmán.

Mas no fué todo nuevo en la concepción del Patriarca de Caleruega. Para mantener en vigor el fervor religioso y la caridad, que deben adornar al verdadero apostolado, ha tomado de las anteriores instituciones muchas de sus observancias monásticas; entre ellas la solemne recitación del Oficio Divino. Parecerá difícil que pueda conservarse un apostolado tan intenso y un estudio tan asiduo, como quiere el Santo Patriarca, en medio de una vida tan dada a la contemplación y oración. El genio soberano de Sto. Domingo, encontró, no obstante una manera para armonizar estos dos elementos de tal manera que ni las observancias y austeridades monásticas, perdiesen su vigor, y el apostolado, fin principal de la Orden, no sufriese menoscabo. Este medio fué: la dispensa. Cosa que se conocía hacia mucho tiempo, pero que Santo Domingo usó en una nueva forma. Antiguamente era muy rara la dis-

pensa de las observancias regulares y solo se concedía a aquellos, cuya impotencia moral era notoria. Domingo en su orden la amplió y la hizo jugar un papel muy importante en su gobierno. He aquí como se expresan las leyes de los Predicadores con respecto a este punto: "En cuanto a las observancias regulares, el Prelado en su Convento y el Provincial en su Provincia, a no ser que se trate de algún caso reservado a un superior mayor, tienen facultad de dispensar de ellas a los Hermanos, siempre que les parezca conveniente, principalmente en lo que toca al estudio, a la predicación o a la salvación de las almas." La dispensa así establecida y moderadamente usada, viene a constituir una fuerza vital de gran importancia, para mantener siempre firme el ideal del apostolado, en su doble elemento activo y contemplativo. Las mismas leyes ya limitan y definen la facultad de dispensar, evitando así, abusos que podrían ser nocivos para la vida espiritual del apostol.

Otro punto original del Patriarca de Caleruega, aunque no exclusivo suyo, porque surgió simultáneamente del corazón seráfico de S. Francisco de Asís, bien que en diferente sentido, es la pobreza colectiva y absoluta. En las antiguas instituciones monásticas, todos los individuos, como es claro, hacían voto de pobreza; mas, la abadía en general gozaba de sus posesiones, a veces muy abundantes, que era el fondo común, cuya administración pertenecía al abad; viniendo a ser éste, en aquellos tiempos de feudalismo, un verdadero señor feudal. Santo Domingo en sus años de apostolado personal en el Languedoc, había experimentado que no era el medio más a propósito para llevar las almas a Cristo, el presentarse con mucho séquito y boato; como se lo hizo notar a los legados del Papa en aquella misión. Descalzos y pobres como nuestro Divino Salvador, habían de marchar tras las ovejas descarriadas, y predicando, más que con la palabra, con su pobreza y sacrificio, atraerlas mansamente al rebaño del Divino Pastor. Así lo practicó Domingo durante los diez años de apostolado particular entre los albigenses, no llevando más equipage que el Evangelio de S. Mateo, las Epístolas de S. Pablo, el Breviario; y así mandó también que lo observasen sus hijos; haciendo de la pobreza absoluta un medio eficaz de conseguir el fin del Apostolado. Jesús veló por aquellos pobres predicadores, que a ejemplo de los Apostoles no llevaban más bagage que su misma pobreza; y a cambio de este sacrificio de las cosas terrenas, les otorgó en este mundo la gloria de conquistar innumerables gentes para la Iglesia y para el cielo.

Estos son en resumen, los puntos de originalidad más salientes, que adornan la Orden de Predicadores, fundada por el Patriarca Sto. Domingo de Guzman.

LA ORDEN DE PREDICADORES ES TAMBIEN UNA. El merito del Santo Patriarca se acrecienta, al considerar que esta obra tan original goza de una unidad y firmeza, que no puede menos de admirarse. Su organización es tan perfecta y armónica, que es envidiada y alguna vez hasta imitada por las mismas sociedades civiles. Su constitución es tan compacta y completa, que mientras otras instituciones han tenido dentro de su mismo seno, excisiones considerables del tronco, o lo que es lo mismo, reformas, que han llegado a constituir distintos cuerpos sociales, la Orden de Sto. Domingo, ha

permanecido firme en su unidad, durante los siete siglos de existencia; teniendo hoy día la misma organización, y hasta la misma ley en lo que tiene de substancial, que en los tiempos de su fundación.

En la Orden Dominicana no hay mas que una cabeza, que es el Maestro General, el cual goza de jurisdicción, sobre todos y cada uno de los miembros de la Orden. Su poder, sin embargo, lo ejerce ordinariamente por medio de los Piores Provinciales, superiores subalternos, puestos al frente de cierto número de Convetos o de casas, los cuales a su vez ejercen su autoridad en la Provincia, por medio de los Piores conventuales o Superiores locales. Estos Piores conventuales no son designados por la autoridad superior, sino que son elegidos, cada tres años, por los miembros del Convento; de la misma manera los Piores Provinciales son elegidos por los priores conventuales y otros delegados, elegidos en cada convento de la Provincia, para este fin. Todos los Piores Provinciales, con otros dos sujetos de cada Provincia, reunidos en lo que llamamos Capítulo General, eligen cada doce años al Maestro General de la Orden. De manera que las autoridades de la Orden de Predicadores no son por imposición, sino por elección libre de los gobernados. Así se fomenta de arriba abajo y de abajo arriba, la unión y unidad de toda la Orden.

La autoridad del Maestro General no es ilimitada; sino que está ya determinada por las leyes, por que se rige la Orden. Estas leyes son tan estables, que es incapaz el General de quitarlas, inmutarlas, ni añadir las; para ello son necesarios tres Capítulos Generales consecutivos. Tanto el Superior General como los Provinciales y locales tienen su respectivo Consejo, cuyo consentimiento necesitan, cuando se ha de tomar alguna decisión importante para la Orden, la Provincia o la casa. De modo que aunque los superiores pueden obrar con energía en su gobierno, por la jurisdicción directa que ejercen sobre sus súbditos, quedan apartados del peligro del despotismo, por medio de esa intervención indirecta de todos los miembros de la Orden, en ese mismo gobierno.

Este es en breve resumen la organización de la Orden de Predicadores que tanto prestigio ha dado a su Fundador. No en vano la comparó Clemente IV a una ciudad bien amurallada, que santifica el Altísimo con su presencia. Simil que confirma el mismo Santo Domingo, cuando en visión celestial concedida a la Vble. Marina de Eobabar, abriendo su pecho le muestra; "una ciudad muy hermosa, fuerte, torreada y que parecía inexpugnable, que todo el mundo no bastara para conquistarla, ni había artillería que bastara contra ella... Esta ciudad la gobernaba y regía el corazón de Sto. Domingo, que estaba dentro de ella y dentro de aquel mismo corazón estaba el mismo Dios, que era la primera causa de aquel gobierno y el que inspiró al Santo que fundase aquella ciudad, tan fuerte y hermosa, tomándole por instrumento para ese edificio. El Santo Patriarca me dijo: Hermana, esta ciudad que has visto tan fuerte y rica tan grandiosa y hermosa, es mi Sagrada Religión; es ciudad, que el Señor plantó en su Iglesia para bien y guarda y defensa de ella."

Y no solo la fuerza armada de los enemigos de la Iglesia ha sido impotente para desmoronar o destruir la obra de Sto. Domingo; mas ni aun la se-

rie larga de siete siglos con sus flujos y reflujos de fervor religioso y relación, ha sido capaz de desmembrarla o apartarla del ideal de su Fundador.

No se vaya creer que esta unidad tan firme y solida ha sido debida al estrecho campo en que ha desarrollado sus actividades. Porque

LA ORDEN DE SANTO DOMINGO ES UNIVERSAL. Era el día 15 de Agosto de 1217. Una página de sublime grandeza iba a escribirse en los anales de la Orden Dominicana. Santo Domingo después de haber reunido los diez y seis discípulos, que había podido recoger en su casa de Prulla, les manifiesta su intención de mandarles por el mundo para predicar por doquiera la Palabra Divina. Eran pocos en verdad, pero como grano desparramado y fecundo, darían pronto frutos ópimos de bendición y gloria para la Orden naciente. Y aquellos nuevos atletas de Cristo, con la bendición paternal del Santo Fundador, salieron a la faz del mundo; y fieles al ideal que en su mente había impreso el Querúbín Patriarca se dirigen a los puntos principales de la Europa civilizada. Por eso, unos parten para París, centro de la ciencia en aquel tiempo; otros a España, patria del Santo; y él mismo partió para Roma, cabeza de la Cristiandad, donde se estableció. De aquí, envió otros emisarios a Bolonia, donde también florecían las ciencias. De modo que en muy poco tiempo la Orden de Sto. Domingo tomaba posesión de los principales centros del saber.

Los Papas, viendo el bien inmenso que producía esta nueva Orden, se dirigen a toda la Cristiandad para protegerla y recomendarla; y, fomentada por esta suprema autoridad, la orden se extiende por el mundo con una rapidez, que admira. Cuatro años después de la dispersión de Prulla, en 1221, todavía en vida del Santo, la orden contaba con ocho Provincias, que se llamaban: España, Provenza, Francia, Lombardía, Rumanía, Teutonia, Inglaterra y Hungría. Siete años más tarde otras nuevas se habían formado en Tierra Santa, Grecia, Polonia y Dacia; y a fines del siglo XIII eran ya diez y ocho florecientes provincias, las que se distribuían el mundo conocido. He aquí como encabezó Inocencio IV una bula dirigida a los Dominicos: "A los amados hijos religiosos de la Orden de Predicadores, que se hallan en tierras de Sarracenos, paganos, griegos, bulgaros, cumanos, iberos, atanos, Cataros, godos, rutenos, jacobitas, nibios, nestorianos, georgianos, armenios, indios, macolitas, y otras naciones del Oriente y del Aquilón."

Cuando dos siglos más tarde las carabelas españolas abrían un nuevo mundo a la investigación y conquista de los hombres, a él se lanzaron los hijos de Domingo, llevando siempre en la frente el ideal del apostolado y educación. Allí fundaron sus escuelas y universidades; y tanto se distinguieron en el ministerio y defensa de los indígenas, que un dominico, el P. Fr. Bartolome de las Casas, pasó a la Historia con el sobrenombre de "Apostol de los Indios". La misma conducta observaron en Filipinas, Japon y China, donde todavía siguen trabajando con ahinco, por la extensión del Evangelio.

Es de notar también, que la Orden de Sto. Domingo, no goza de esta universalidad unicamente en el mundo material; también en el mundo de la ciencia, ha dado en todos los ramos, hombres eminentes, cuyo nombre recuerda con orgullo la Historia. Alberto Magno, Raymundo de Peñafort, Antonino de

Florenia, Juan de Torquemada, Victoria, Cano, Fra Angelico y otros mil que sería largo enumerar, son figuras sobresalientes en distintos campos de las ciencias y de las artes. Como capitán de todos ellos y campeón invicto de la fe, la Orden de Predicadores cuenta con Santo Tomás de Aquino, cuyo nombre habla por sí mismo.

Nada extraño parecerá, por consiguiente, que los Sumos Pontifices, se hayan desecho en alabanzas de esta Orden, que tantos servicios ha prestado a la Iglesia de Dios. Dicen de ella con Urbano IV, que "entre las otras plantaciones del Señor, la Orden de Predicadores brilla especialmente por la pureza de la vida, el don de la ciencia, y el mérito de la virtud." Otros la llaman; Candelabro de Dios sobre la tierra, Bastón de la vejez de la Iglesia; y entre otros títulos honrosos, el de "burro de carga de la Cristiandad, por estar siempre dispuesta a resistir los ataques de los herejes, a corregir los extravíos de los fieles, a quebrantar la maldad de los tiranos, a aceptar las cargas de la Iglesia Universal, y sobre todo a venir en ayuda de los preladós". (Inocencio IV).

La Iglesia misma, al contemplar la colosal figura del Santo que fundara esta Orden tan admirable y benéfica, no escatima títulos y alabanzas con que honrarle; por eso le llama: *Atleta del Señor, Campeón de la Fe, Clarín del Evangelio, Ojo del mundo, Lumbrera de Cristo, Segundo Precursor, Gran Ecónomo de las almas, Luz de la Iglesia, Doctor de la verdad.* ...Y como si esto fuera poco, todavía en una antifona, condensando y encareciendo todos estos elogios, canta: "Bendito y alabado sea Nuestro Divino Redentor, que para proveer a la salvación de los hombres ha enviado a este mundo al Glorioso Patriarca Santo Domingo de Guzmán".

Fr. E. IZQUIERDO, O. P.

